

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación**

**BOLETIN OFICIAL**



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5555

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 06 de Mayo de 2021.-

**DECRETO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETO N° 0051

RÍO GALLEGOS, 14 de Enero de 2021.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 202.745/20, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia dar por contratados a varios agentes, quienes se detallan en el anexo I el cual forma parte integrante del presente y se desempeñarán en la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15, a partir del día 1° y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial;

Que dicho trámite se realiza en los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial;

Que por lo tanto no existe impedimento para concretar la presente gestión por cuanto no supera el número de cargos asignados para el personal Contratado y Transitorio, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020;

Que el presente trámite se encuadra en las excepciones establecidas por el Artículo 6° del Decreto N° 1260/18 y su Decreto modificatorio N° 709/20, en relación a la designación de personal destinado a cumplir tareas en las áreas de Educación, Desarrollo Social, Salud y Seguridad;

Por ello y atento a los Dictámenes DGLyJ-N° 1265/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales del Ministerio de Desarrollo Social, obrante a fojas 32/33 y SLyT-GOB-N° 015/21, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 41;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DENSE POR CONTRATADOS** a los agentes detallados en el anexo I el cual forma parte integrante del presente y se desempeñarán en la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15, a partir del día 1° y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, bajo los términos de la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, del Escalafón para el personal de la Administración Pública Provincial.-

Artículo 2°.- **FACÚLTASE** al Ministerio de Desarrollo Social, para aprobar y adecuar las contrataciones, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.-**PASE** al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
Gobernadora  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
Ministro Jefatura de Gabinete  
**Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI**  
Ministro de Gobierno  
**Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE**  
Ministro de Seguridad  
**Lic. IGNACIO PERINCIOLI**  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA**  
Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
**Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL**  
Ministra de Desarrollo Social  
**Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA**  
Ministro de Salud y Ambiente  
**Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO**  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
**Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ**  
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**  
Fiscal de Estado

**DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0049

RÍO GALLEGOS, 14 de Enero de 2021.-  
Expediente MSA-N° 979.246/20.-

**AUTORÍZASE** la Renovación de Contratos de Locación de Servicios bajo los alcances del Decreto N° 0273/20 – Artículo 2° Inciso 4° ratificado por Ley N° 3693 su Decreto Promulgatorio N° 0285/20 y prorrogado por Decreto N° 1072/20 “Declárese el Estado de Emergencia Sanitaria” en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, por el período comprendido entre el día 1° de enero del año 2021 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria, respecto de los agentes detallados en Planilla que como Anexo I forma parte integrante del mismo, autorizados mediante Decreto N° 1434/20, quienes cumplen funciones en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), bajo los términos Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones de Personal para la Administración Pública Provincial,

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, a suscribir y aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del mismo, como así quedará facultado a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2021.-

DECRETO N° 0050

RÍO GALLEGOS, 14 de Enero de 2021.-  
Expediente MSGG-N° 335.145/20.-

**AUTORÍZASE** a la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a suscribir los Contratos

de Locación de Servicios en los términos del Decreto N° 2996/03, con las personas que se detallan en el Anexo I, para desempeñarse como Pilotos en la Dirección Provincial de Aeronáutica dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – SAF: 810, por el período comprendido entre el día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, quienes percibirán una remuneración equivalente a una (1) Categoría 02 – Nivel 4 – Área de operaciones del escalafón para el Personal Aeronáutico, comprendido en la Ley N° 3250,

**FACÚLTASE**, al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación a suscribir y aprobar los respectivos Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir la imputación preventiva del gasto que demandará la atención del mismo tomando la debida intervención el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura en las áreas competentes.-

DECRETO N° 0052

RÍO GALLEGOS, 14 de Enero de 2021.-  
Expediente MTEySS-N° 525.024/20.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de enero del año 2021, en el cargo de Directora General de Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Zona Sur de la Subsecretaría de Trabajo, dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social – SAF: 16, de la señora Claudia Inés **ROLDAN** (D.N.I. N° 17.401.400), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0053

RÍO GALLEGOS, 14 de Enero de 2021.-  
Expediente MSA-N° 979.462/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Noelia Janet **TITOS** (D.N.I. N° 36.926.276) para cumplir funciones como Licenciada en Obstetricia en el Hospital Zonal de Caleta Olivia dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2021, en base a una (1) Categoría: 18 – Agrupamiento: “C” – Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad a los términos del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCION N° 165

RÍO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2020.-  
Expediente IDUV N° 023.550/248/2018.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 290, correspondiente a la Obra "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO", a favor del señor Elvio Roberto FAUSTINO (DNI N° 17.040.049), de nacionalidad argentina, nacido el día 02 de agosto de 1964, y de estado civil casado con la señora Sandy Masci RIVERA FERRADA (DNI N° 19.034.918), de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el día 12 de diciembre de 1967.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 25.975,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-071108 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Elvio Roberto FAUSTINO y la señora Sandy RIVERA FERRADA, de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en Casa N° 290 del Plan 400 Viviendas Fo.Na.Vi. de Pico Truncado.-

### RESOLUCION N° 166

RÍO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2020.-  
Expediente IDUV N° 023.550/288/2019.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 158, correspondiente a la Obra "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO", a favor del señor Sebastián Antonio BELTRAN (DNI N° 17.185.340), de nacionalidad argentina, nacido el día 20 de febrero de 1967, y de estado civil casado con la señora Nancy Beatriz CONTINO (DNI N° 20.935.231), de nacionalidad argentina, nacida el día 13 de julio de 1969.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 25.433,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-071134 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del señor Sebastián Antonio BELTRAN y la señora Nancy Beatriz CONTINO, de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en Casa N° 158 del Plan 400 Viviendas Fo.Na.Vi. de Pico Truncado.-

### RESOLUCION N° 167

RÍO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2020.-  
Expediente IDUV N° 023.550/262/2019.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 162, correspondiente a la Obra "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Gladys Ester MARIPAN (DNI N° 17.185.086), de nacionalidad argentina, nacida el día 15 de abril de 1965, y de estado civil casada con el señor Néstor Horacio BARRIA (DNI N° 16.067.730), de nacionalidad argentina, nacido el día 15 de marzo de 1963.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$ 22.194,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-071018 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Gladys Ester MARIPAN y el señor Néstor Horacio BAR-

RIA, de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en el domicilio sito en Casa N° 162 del Plan 400 Viviendas Fo.Na.Vi. de Pico Truncado.-

### RESOLUCION N° 168

RÍO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2020.-  
Expediente IDUV N° 023.550/256/2019.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 75, correspondiente a la Obra "PLAN 400 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN PICO TRUNCADO", a favor de la señora Norma Liliana AMPUERO (DNI N° 17.185.038), de nacionalidad argentina, nacida el día 12 de abril de 1965 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS (\$ 25.623,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-071225 correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Norma Liliana AMPUERO, de acuerdo a la normativa vigente.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en Casa N° 75 del Plan 400 Viviendas Fo.Na.Vi. de Pico Truncado.-

### RESOLUCION N° 0169

RÍO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2020.-  
Expediente IDUV N° 040.978/140/2019.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 68, correspondiente a la Obra: "PLAN 152 VIVIENDAS EN RÍO GALLEGOS" - Sector I, a favor de la señora Sara Elena SOTO (DNI N° 22.097.962), de nacionalidad argentina, nacida el día 26 de Agosto de 1971 y de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE (\$ 44.417,00)

DAR POR CANCELADO crédito Código IPZ104-045-094068, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Sara Elena SOTO (DNI N° 22.097.962).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Sara Elena SOTO (DNI N° 22.097.962), en el domicilio sito en Zenaida Vidal S/N Casa N° 68 - Plan 152 Viviendas en Río Gallegos - Sector I.-

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.el. - S.T.

### DISPOSICION N° 001

RÍO GALLEGOS, 07 de Enero de 2020.-  
Expediente N° 432.573/15.-

SANCIONASE con VEINTE MIL (20.000) B.M, equivalente a la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A, y/o titular del dominio MDY-105 de acuerdo al Art. 53 y 56 - Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la

multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.

**ROLANDO D'AVENA**  
Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Comercio e Industria

### DISPOSICION N° 002

RÍO GALLEGOS, 07 de Enero de 2020.-  
Expediente N° 433.787/15.-

SANCIONASE con TREINTA MIL (30.000) B.M, equivalente a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) a la Empresa TELEFONICA DE ARGENTINA S.A, y/o titular del dominio MDY-091 de acuerdo al Art. 53 y 56 - Régimen de contravenciones y sanciones por faltas a la Ley de tránsito N° 24449.-

Notificar a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Rentas Generales N° 923.068/1, CBU N° 0860001101800092306818, CUIT N° 3067363960-3 la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco cita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

De no interponerse Recurso Jerárquico o abonarse la multa dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente se procederá a girar las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que se inicie la ejecución fiscal de la misma.-

**ROLANDO D'AVENA**  
Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción  
Comercio e Industria

## DISPOSICION C.M.

### DISPOSICIÓN N° 01

RÍO GALLEGOS, 15 de Marzo de 2021.-

#### VISTO:

Nuevo Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes de Magistrados del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo en pleno procedió al tratamiento y estudio del nuevo Reglamento de llamados a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### REGLAMENTO DE CONCURSOS PUBLICOS DE OPOSICION Y ANTECEDENTES DE MAGISTRADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

#### LLAMADO A CONCURSO

Art. 1° - El Consejo llamará a concurso de conformidad a lo establecido en el art. 12 de la ley 2552 a los fines de cubrir las vacantes informadas por los Poderes del Estado, dentro del plazo de quince (15) días de notificadas las mismas. A tal efecto, dictará la resolución correspondiente procediendo a publicar la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, y en el diario de mayor circulación de la ciudad asiento de la vacante a cubrir o medios digitales online, a criterio del Consejo. Sin perjuicio de otros medios que garanticen su difusión, según lo establezca la resolución de convocatoria. El llamado a concurso se dará a conocer también en Internet y mediante carteles fijados en los edificios en los que funcionan tribunales judiciales, en los Colegios de Abogados, y en las Asociaciones de Magistrados, a cuyas autoridades se solicitará colaboración al respecto.

#### DE LA CONVOCATORIA

Art. 2° - En el llamado a concurso se especificará el cargo vacante que debe cubrirse, así como los nombres de los integrantes del Consejo y del Jurado para la etapa de evaluación por oposición. Se hará saber, de igual modo,

que, de producirse nuevas vacantes de la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo del concurso, se acumularán automáticamente a aquél cuyo trámite se inicia, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

Se abrirá la inscripción en la página web del Consejo por el término de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de la publicación, indicándose expresamente la fecha de cierre de la inscripción, fecha y la hora de la prueba de oposición.

### INSCRIPCION EN EL CONCURSO

Art. 3° - Para la inscripción deberá completarse el formulario habilitado en la página web del Consejo, indicándose el concurso y todos los datos que se requieren en el mismo. Al formulario deberá adjuntarse en archivo PDF la siguiente documentación:

- 1).- Nota dirigida a la presidencia del consejo solicitando la inscripción.
- 2).- Copia de Documento Nacional de identidad, con domicilio actualizado.
- 3).- Constancia de CUIL o CUIT
- 4).- Copia de Título Abogado legalizado por el Ministerio de Interior y el Ministerio de Educación.
- 5).- Certificado de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal.
- 6).- Declaración Jurada del art. 13 de la Ley 2552.

El resto de la documentación respaldatoria de los datos expresados y la enviada con el formulario en PDF, deberán ser presentados en original o con copia certificada por ante Escribano, Juez de paz o por la Secretaria Permanente del Consejo, personalmente o por apoderado con un mínimo de tres (3) días anteriores al cierre de la inscripción, para lo cual deberá solicitarse turno a Secretaria del Consejo.

De no presentar la documentación respaldatoria en el plazo establecido, se tendrá por desistida la inscripción efectuada. Solo por causas excepcionales, la Secretaria Permanente podrá otorgar prórroga para la acreditación de la documentación.

El presente reglamento, el formulario de inscripción y del llamado a concurso estarán disponibles en la página web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.

Art. 4° - Los postulantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos, así como acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo al que aspiren.

La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento de Concursos

Las actuaciones estarán en todo momento a disposición de los postulantes en la Secretaría del Consejo.

Las Notificaciones a los postulantes serán realizadas a la dirección de correo electrónico denunciada en el formulario de inscripción.

La participación en un concurso implica la obligación para los interesados de informarse sobre las alternativas del procedimiento, sin perjuicio de las notificaciones que en forma excepcional pueda disponer facultativamente el Consejo por el medio que considere conveniente.

Todo el contenido de la presentación tendrá el carácter de declaración jurada. La comprobación de que un concursante ha incluido en ella datos falsos, o ha omitido la denuncia de circunstancias que debía poner de manifiesto de acuerdo con este reglamento, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de las demás consecuencias que pudiere depararle su conducta.

Los postulantes podrán cancelar su inscripción hasta diez (10) días hábiles antes de la realización de la prueba de oposición la que deberá ser presentada personalmente o por mail ante la Secretaria del Consejo. Quien no habiendo cancelado su inscripción, no asistiera al examen, no podrá participar en ningún concurso en un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha del examen al que no asistió, salvo causa debidamente fundada, tratada y resuelta por el Consejo. La ausencia por cualquier causa a cualquiera de las etapas del concurso implicará automáticamente su exclusión del Concurso. Estas circunstancias se consignarán en el acta respectiva y se anotará en el legajo personal del postulante.

Art. 5° - Los postulantes deberán presentar completar el formulario de inscripción habilitado en la página web del Consejo. Que contendrá los siguientes datos:

#### I - Datos personales y familiares:

- a - Nombres y apellidos completos del postulante.
- b - Domicilio real actual, número de teléfono, número

de fax y dirección de correo electrónico, si los tuviere.

- c - Lugar y fecha de nacimiento.
- d - Si es argentino nativo o naturalizado.
- e - Tipo y número de documento cívico con la constancia del último domicilio.
- f - Estado civil y, en su caso, nombres y apellidos de cónyuge e hijos.
- g - Domicilio, número de fax o dirección de correo electrónico que constituye a los efectos del concurso, donde declara válidas las notificaciones que el Consejo pueda cursarle.
- h - Situación Tributaria.
- i - Certificado de antecedentes penales del Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal
- j - Certificado de deudor alimentario.
- k - Certificado del Registro Único de Personas Violentas.

#### II - Datos de Formación Profesional:

a - Título de Abogado legalizado por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación. Deberá exhibirse el original del título que se restituirá en el acto, previo cotejo por Secretaria, de lo que se dejará constancia en la copia que deberá acompañar con la presentación.

- b - Antigüedad y estado de su matrícula profesional.
- c - Otros títulos universitarios de grado a fines.
- d - Doctorados o títulos de posgrado.
- e - Otros estudios cursados que guarden vinculación con el cargo al que aspira.

f - Ejercicio de la docencia universitaria, con especificación de cargos desempeñados, modo de designación, período, universidad, licencias extraordinarias que hubiere gozado y cualquier otro dato de interés.

g - Desempeño laboral y profesional, a partir de la obtención del título de abogado.

h - Libros editados y artículos publicados.

i - Conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado, con indicación de fechas, temarios, lugares e instituciones patrocinantes.

j - Congresos, jornadas, simposios u otro evento científico, indicando el carácter en que haya participado, fechas, temarios, instituciones patrocinantes y trabajos presentados.

k - Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos recibidos.

l - Pertenencia a instituciones científicas o profesionales que tengan relación con la formación teórica práctica de la materia del concurso, con individualización de nombre, carácter de la institución, su domicilio de la sede, cargos desempeñados o calidad que inviste en ella.

m - Becas, pasantías, o similares, en el país o en el extranjero.

n - Trabajos de investigación.

ñ - Mencionar los concursos en los que ha participado, detallando número de Concurso, año, cargo al que ha postulado, jurisdicción y resultado del mismo.

o.- Todo otro antecedente que considere valioso.

#### III.- Condiciones de Presentación de la documentación:

Junto con la solicitud se acompañará la documentación de sustento como apéndice, en orden, carpetas tamaño oficio y con índice de acuerdo a las siguientes pautas:

Los extremos correspondientes a los datos personales se acreditan mediante fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad con domicilio actualizado; los descriptos en II.a., II.c., II.d. y II.e., mediante fotocopia certificada de los correspondientes títulos; los descriptos en II.b., II.f., II.i., II.j. y II.m., mediante las certificaciones respectivas; los descriptos en II.g., II.k., II.l. y II.n., mediante informes de las entidades que correspondan; y el punto II.h. se acreditará, en el caso de los libros, acompañando fotocopia de la portada, del índice y del pie de imprenta de cada uno y, en el caso de los artículos publicados, agregando fotocopia de la primera página e indicará año, tomo, página y Editorial o medio en el cual se ha publicado. Las certificaciones de la documental anexa deberán ser certificadas notarialmente, judicialmente o por la Secretaria del Consejo de la Magistratura.

Art. 6 - Los postulantes que se desempeñen o se hubiesen desempeñado en el Poder Judicial deberán agregar, además, un certificado expedido por la autoridad competente sobre los antecedentes que registre su legajo personal en cuanto a: fecha de ingreso y -en su caso- egreso, cargos desempeñados, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado en los últimos diez (10) años con indicación de fecha y motivo. Podrán, además, acompañar copia

de los elementos demostrativos de su actividad que consideren más importantes hasta un número de diez (10), e indicar aquéllos que hubiesen sido objeto de comentarios.

Art. 7 - Los jueces y, -en su caso- los integrantes del Ministerio Público- podrán, además, acompañar copias de sus sentencias o dictámenes que consideren más importantes, hasta un número máximo de diez (10), e indicar aquéllas que hubiesen sido objeto de comentarios.

Art. 8 - Los abogados que se desempeñen o se hubieran desempeñado en el ejercicio libre de la profesión, o en relación de dependencia con entidades públicas o privadas, deberán agregar:

**a - Constancia del o de los Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados** donde se encontrasen matriculados, sobre las sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado, con indicación de fecha y motivo.

**b - Certificados de empleos o constancia o diploma de designación en funciones de carácter público, "ad honorem"** o rentado, por nombramiento o elección. Se indicará su condición (titular, suplente, interino, etc.), ascensos, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado y causas del cese.

**c - Certificados de empleos o funciones de las sociedades, asociaciones o instituciones, comerciales o civiles**, en las que haya desempeñado actividades vinculadas al campo jurídico.

**d - En caso de invocar participación en causas judiciales como apoderado o patrocinante, un listado de las principales causas** en las que hubiera intervenido en tal carácter con precisiones que permitan su identificación.

Podrán, además, acompañar copias de sus escritos: demandas, contestaciones, alegatos, memoriales o dictámenes que consideren más importantes e indicar aquéllos que hubiesen sido objeto de comentarios, hasta cinco (5) piezas.

Art. 9 - Los concursantes no podrán incorporar nuevos títulos, antecedentes o constancias luego del vencimiento del período de inscripción.

Art. 10 - Será considerada nula la inscripción si el postulante omitiera la presentación de la fotocopia del DNI; acreditación de residencia (art. 13 Ley 2552), el título de abogado y el certificado del Registro Nacional de Reiniciencia, o si la documentación presentada no estuviera certificada notarial, judicialmente o por la Secretaria del Consejo de la Magistratura.

#### ACTA DE CIERRE

Art. 11 - El día y hora del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas para el cargo en concurso.

Art. 12 - El Presidente verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales por parte de los interesados exigidos para el cargo en concurso. Ordenando la publicación en la página web del Consejo y por un (1) día en medios de difusión masivos del listado de inscriptos habilitados para concursar. De no haber al menos tres (3) postulantes que satisfagan los requisitos enunciados, el Consejo en pleno declarará desierto el llamado a concurso.

Art. 13 - Contra la resolución que rechaza la inscripción de un postulante, sólo podrá interponerse recurso de reconsideración, el que tendrá efecto suspensivo.

Dicho recurso deberá interponerse por escrito, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificada la resolución que rechaza la inscripción. Será resuelto por el Consejo en pleno en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Dentro de los tres (3) días posteriores a la publicación del listado de inscriptos, cualquier ciudadano o representantes de Organizaciones no Gubernamentales (ONG) podrán presentar impugnación a los postulantes admitidos por causales objetivas o incumplimiento a los requisitos legales exigidos para acceder al cargo. La presentación será por escrito y fundada, acompañando las pruebas que hagan a su derecho, sólo se admitirá prueba documental o informativa. De la presentación se le dará traslado por el término de tres (3) días al postulante impugnado a fin de que ejerza su derecho a defensa.

El Cuerpo resolverá la impugnación dentro de los cinco (5) días posteriores, y su decisión no será susceptible de recurso alguno.

#### RECUSACION Y EXCUSACION DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO Y DE LOS CONSEJEROS

Art. 14 - Los miembros del Consejo y del Jurado sólo

podrán ser recusados por los aspirantes, por causa fundada y por escrito, antes del vencimiento del plazo de inscripción en el concurso. No se admitirá la recusación sin causa.

Estas causales sólo podrán ser acreditadas por medio de prueba documental o informativa. El Consejo podrá denegar fundadamente la producción de cualquier medio de prueba, sin recurso alguno.

Deducido el planteo, se comunicará al miembro recusado para que en el término de dos (2) días produzca un informe sobre las causas alegadas. El Consejo resolverá sin que la decisión sea susceptible de recurso alguno.

Art. 15 - Todo miembro del Consejo que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación previstas en el artículo anterior, deberá excusarse. No será causal de excusación el haber actuado en concursos anteriores de cualquier naturaleza, en los que se haya inscripto alguno de los aspirantes del concurso en trámite.

Art. 16 - Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones, o cuando ellas hubiesen quedado resueltas, El Consejo determinará la composición del jurado para la etapa de evaluación por oposición. El jurado estará integrado por el Presidente y los Consejeros designados por el Consejo. El Presidente podrá requerir la colaboración de uno o más juristas de renombre en la materia o materias correspondientes al concurso en progreso para integrar o asistir al jurado en la oposición, conforme lo previsto en el art. 15 de la ley 2552.

Para la evaluación de antecedentes y entrevista personal el Consejo actuará en pleno.

### ACTUACIÓN DEL JURADO

Art. 17 - El desempeño de la función de Jurado dará derecho a la percepción de viáticos, cuando deba trasladarse fuera de su domicilio profesional o sede, y a una compensación que podrá fijar el Plenario.

Art. 18 - El Jurado deberá ajustar su cometido a los procedimientos y criterios de evaluación establecidos en la presente reglamentación, sin que le sea permitido adicionarlos, alterarlos o suprimirlos en forma alguna y sus deliberaciones tienen el carácter secreto.

En sus deliberaciones y en la proposición de casos de la prueba de oposición deberán participar todos sus miembros y se pronunciará por mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno de sus integrantes deseara dejar constancia.

El Consejo si lo considerara pertinente, podrá solicitar al Jurado o Juristas una ampliación o aclaración de sus informes.

### EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 19 - El proceso de selección a cargo del Consejo comprende las siguientes etapas:

- a - Prueba de oposición
- b - Evaluación de antecedentes.
- c - Entrevista psicológica y psicotécnica
- d - Entrevista personal.

Art. 20 - Los aspirantes que, durante la tramitación de un concurso, incurrieren en conductas o actitudes contrarias al Reglamento, serán eliminados del mismo por el Consejo, previa vista al interesado. Dejando constancia en el Legajo personal

### PRUEBA DE OPOSICIÓN

Art. 21.- El Consejo determinará el espacio físico donde se realizará la prueba de oposición y podrá ser la sede del Consejo, sedes judiciales, Universitarias o las que determine en Consejo en su oportunidad, a fin de brindar a los postulantes el acceso a internet con la mejor calidad posible. Lo que notificará a los postulantes con diez (10) días de anticipación a la fecha del examen a sus respectivos correos electrónicos.

El examen se desarrollará a través de una plataforma de video llamada y una plataforma virtual.

Asimismo y en el mismo plazo se les notificará la fecha y hora en la que se realizará capacitaciones, prueba y simulaciones del examen, para que los postulantes puedan familiarizarse con la herramienta virtual y conocer su manejo. Estas pruebas tendrán de carácter obligatorio para los postulantes, caso contrario, se considerará automáticamente su exclusión del Concurso.

En el mismo plazo se notificará a los postulantes si deberán concurrir al examen con una computadora portátil o se les proveerán en el recinto en el que se llevará a

cabo la prueba. Debiendo contar en forma obligatoria con un teléfono celular con datos suficientes para el acceso a la Plataforma de videollamada. Este último dispositivo, además, será utilizado como segunda cámara para que el personal del Consejo pueda observar a los concursantes durante la ejecución del examen por razones de seguridad. El personal del Consejo y/o Consejeros que se designen a estos efectos será el encargado de efectuar el control de las condiciones mientras dure el examen.

La prueba de oposición será escrita y consistirá en el planteo a cada concursante de uno o dos casos hipotéticos o reales, según lo determine el Consejo para cada concurso, en digital. Para que cada uno de ellos proyecte por escrito una resolución o sentencia, como debería hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postula.

La prueba se tomará simultáneamente, y su duración no excederá de seis (6) horas.

Los casos que se planteen versarán sobre los temas más representativos de la competencia del tribunal cuya vacante se concursa, y con ellos se evaluará tanto la consistencia jurídica de las soluciones propuestas a los casos planteados, la formación teórica y práctica, el rigor de los fundamentos expuestos y la corrección del lenguaje utilizado.

La ausencia de un postulante a la prueba de oposición determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Con debida antelación a la fecha del examen, el Jurado deberá presentar al Presidente y al Secretario del Consejo los casos, en soporte digital a una casilla de correo especial destinada a tal efecto y quedarán reservados en Secretaría hasta el día de la prueba de oposición.

Sólo tendrán acceso a la videollamada y sala donde se tomen los exámenes los postulantes convocados por el Consejo, los Consejeros, los integrantes del Jurado, y los funcionarios y empleados autorizados e identificados del Consejo de la Magistratura, encargados de tareas auxiliares y de control.

Art. 22 - El día establecido para la prueba de oposición y en el lugar físico que designe el Consejo, el examen se realizará a través de las plataformas dispuestas oportunamente mediante el siguiente protocolo:

#### 1).- Etapa de inicio

a).- El Consejo generará un código personal (ID) que utilizará para ingresar a la videollamada y a la plataforma de examen.

b).- En su correo electrónico el postulante recibirá un enlace para acceder al encuentro a través de la plataforma de videollamada y en la plataforma de examen.

c).- Al ingresar a la videollamada deberá hacerlo con los dos dispositivos habilitados a tal efecto, la computadora y el teléfono celular, en el horario asignado.

d).- Los postulantes deberán acceder a la sala de espera del examen a través de la plataforma de videollamada con una anticipación de 30 (treinta) minutos a la hora programada a fin de acreditar la identidad. Cuando el número de postulantes fuere mayor a 10 (diez) podrán establecerse turnos para la acreditación previa.

e).- La acreditación de identidad se hará a través de Secretaría o del personal que ésta asigne, con la exhibición del documento nacional de identidad y el cotejo con foto registrada en la base de datos de inscripción del Consejo para cada examen.

#### 2).- Ingreso y configuración del examen:

a).- El Consejo realizará la configuración del examen en la plataforma que se utilice indicando número de concurso, cargo concursado y fecha.

b).- Los postulantes deberán ingresar a la plataforma con su número de usuario al concurso respectivo. El ID será secreto y único para cada postulante y cada concurso y permitirá que el examen no pueda ser identificado.

#### 3).- Sorteo de casos

a).- Por medio de Secretaría, a la vista de todos los postulantes, se realizará el sorteo de los casos enviados por el jurado, numerándolos previamente y de manera aleatoria.

b).- En el supuesto que el Consejo haya dispuesto que el examen se lleve a cabo en dos etapas, se efectuará el sorteo del primer caso para desarrollar en las tres (3) horas iniciales y el segundo caso, luego del cuarto intermedio, para las tres (3) horas subsiguientes.

c).- Los casos sorteados serán digitalizados por el Consejo para ser subidos a la plataforma que se utilice para el examen de manera que queden visibles para todos los concursantes.

#### 4).- Etapa de Producción

a).- Se pondrán a disposición de los postulantes el caso sorteado y la hoja de archivo para que redacte el examen, ello se hará de forma simultánea para todos los participantes, de modo que el plazo del examen será el mismo para todos.

b).- Se les indicará el tiempo para realizar el examen y su hora de finalización.

c).- Mientras dure el examen los postulantes no podrán salir de la plataforma cambiar la aplicación o utilizar cualquier otra herramienta, tales como navegador web o editor de texto, si lo hiciera la plataforma enviará una alerta al personal del Consejo y este podrá Bloquear automáticamente el examen del postulante. En este supuesto, el personal de Consejo pedirá las explicaciones del caso para poder autorizar el desbloqueo del concursante y su continuidad en la prueba. Si el postulante saliera de la aplicación o incumpliera el protocolo en este punto, sin causa justificable será eliminado automáticamente del examen.

d).- Si los postulantes perdiesen temporariamente la conexión a internet durante un examen, podrán continuar escribiendo sin inconvenientes en hoja de examen. Debiendo informar de manera inmediata al Consejo de tal situación y reconectarse a la brevedad a la plataforma de videollamada.

e).- Si durante el desarrollo del examen aconteciera un corte de luz y de internet superior a los treinta (30) minutos, evitando que se pueda controlar por videollamada a los postulantes, el Sr. Presidente del Consejo podrá resolver la continuación o la cancelación del examen y su reprogramación. Notificando oportunamente a los postulantes la nueva fecha y hora de la instancia de oposición.

f).- Los postulantes deberán contar con la bibliografía necesaria para realizar el examen, legislación textos legales anotados o comentados, códigos y libros de doctrina que no contengan modelos ni ejercitaciones, al momento del inicio de la prueba deberá indicar al personal y/o Consejeros del Consejo los ejemplares que utilizará y se efectuará la pertinente inspección para garantizar el cumplimiento del protocolo de control. No se permitirá el uso de fotocopias ni reemplazar o agregar otros libros que no fueren los admitidos al comienzo. No se permitirá copiar o pegar textos de otras aplicaciones ni de ningún tipo de archivo o documento.

#### 5).- Controles durante el examen:

a).- Durante todo el examen los postulantes deberán tener encendida una segunda cámara (un celular) adicional a la que disponga en la computadora utilizada para la elaboración del examen. Dicha cámara deberá estar ubicada enfrente a la pantalla de la computadora en un ángulo de visión tal que el personal del Consejo pueda observar la pantalla durante toda la etapa del examen.

b).- En cualquier momento el personal de Consejo podrá solicitar a un postulante que muestre, mediante la o las cámaras disponibles, el entorno en el que se encuentra para verificar que es cumplimiento con todos los recaudos de seguridad. Asimismo, se le podrá requerir compartir la pantalla de su computadora para constatar que no se encuentran abiertas otras aplicaciones y conexiones.

c).- Se realizarán controles aleatorios cada 30 minutos, de acuerdo al sorteo que realizará Secretaría antes de comenzar la etapa de producción del examen de los cual se dejará constancia en el acta, el horario de control de cada postulante solo será conocido por personal del Consejo para evitar poder sobre aviso al postulante. Esta modalidad no implica ninguna sospecha sobre el postulante, sino que se trata de un procedimiento general en el marco del examen.

d).- Además de los controles aleatorios indicados en el párrafo anterior, el personal del Consejo podrá solicitar en cualquier momento a los postulantes que muestren el entorno o muestren su pantalla.

e).- El Control del entorno de trabajo se realizará solicitándole que entre a una sala privada de la plataforma de videollamada donde se encontrará el postulante y personal del Consejo. Se le indicará que muestre el espacio físico en un ángulo de 360 grados, como también que enfoque hacia arriba y hacia abajo, que muestre la pantalla de su computadora y el material bibliográfico, no se grabará la pantalla con el fin de mantener el anonimato del examen.

f).- Si el personal de Consejo detecta una irregularidad se lo hará saber al postulante, y será remitido a una sala individual a fin de solicitarle las explicaciones pertinentes, en presencia de la Secretaria y /o miembros del Cuerpo. Labrándose acta respectiva del incidente.

g).- Si las explicaciones de la irregularidad no fueren

convincentes, o el postulante infringiera o violara las reglas para el desarrollo del examen remoto, a distancia o en línea configurará una conducta que será sancionada con la exclusión del postulante del concurso, sin admitirse recurso alguno en contrario.

#### 6).- Entrega del Examen

a).- Vencido el plazo establecido para la confección del examen, se les solicitará a los postulantes el envío del mismo en la plataforma asignada. Enviando la plataforma en forma automática la constancia de recepción, fecha y hora de entrega.

b).- Por Secretaria se les emitirá a todos los postulantes una constancia de haber rendido el examen firmada digitalmente, en la que constarán sus datos personales, el número de concurso, el cargo al que aspira, fecha y hora de examen, lo que será remitido por correo electrónico.

c).- Una copia de todos los exámenes se imprimirá, refrendada por la Secretaria y será resguardada en la caja fuerte.

d).- Tanto los exámenes remitidos por correo electrónico al jurado como los que quedaren impresos en resguardo estarán identificados con los Códigos Únicos (ID) asignados previo al examen, y no contendrán ningún dato que permita conocer o identificar a sus autores.

#### 7.- Etapa de Cierre.

Una vez finalizado el examen, el concursante deberá entregar su prueba antes del plazo otorgado, caso contrario, el espacio de entrega caducará en forma automática desde la plataforma una vez expirado el tiempo.

Por Secretaria se labrará el acta que dará fe de todo lo acontecido en toda la instancia de oposición, de quienes tomaron participación y de las decisiones adoptadas.

Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación de las pautas contenidas en la presente etapa será resuelta por Presidencia del Consejo.

Art. 23 - El Presidente del Consejo fijará el plazo dentro del cual él o los Juristas convocados deberán presentar las calificaciones fundadas de las pruebas de oposición, de acuerdo con las circunstancias del caso, oportunidad en que se labrará el acta correspondiente. Notificando a cada uno de los miembros del Jurado las correcciones para su conocimiento.

Art. 24 - El Jurado calificará la prueba de oposición de cada concursante con hasta doscientos puntos (200) puntos, emitido en forma individual cada uno de los miembros, siendo la nota final la que resultare del promedio de puntos otorgados.

El postulante que no hubiera obtenido un mínimo del sesenta por ciento (60%) en la calificación del examen de oposición quedará eliminado automáticamente del concurso. Las calificaciones serán notificadas por Secretaria a los concursantes.

#### EVALUACION DE ANTECEDENTES

Art. 25 - Los antecedentes de los aspirantes serán calificados priorizando lo establecido en el párrafo 3ro. del art. 11 de la ley 2552. y los criterios que a continuación se establecen:

La valoración por año o fracción superior a seis (6) meses, se computará a la fecha de vencimiento del plazo de inscripción.

#### I).- TITULO:

a).- Se otorgarán cero setenta y cinco (0,75) puntos por año o fracción superior a seis (6) meses, acreditado por el postulante a contar desde la fecha de expedición del título de Abogado.

b).- Se otorgarán dos (2) puntos al postulante que acredite, mediante diploma legalmente expedido, segundo título Universitario de carrera a fin.

#### II).- ANTIGÜEDAD:

**1) Se concederán los siguientes puntajes por la antigüedad en el Poder Judicial, según las categorías que se detallan a continuación:**

a).- Empleados del poder Judicial con título de abogado: cero setenta y cinco (0,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses

b).- Jefe de Despacho letrado y Secretario Letrado de Juzgado de Paz: uno (1) punto por año o fracción mayor a seis (6) meses.

c).- Relatores del Tribunal Superior de Justicia: uno con veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses

d).- Secretario de Primera Instancia, Juez de Paz, Le-

trado Adjunto de los Ministerios Públicos: uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

e).- Defensor Oficial, Fiscal de primera Instancia, Secretarios de Cámara: uno con setenta y cinco (1,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

f).- Juez de Primera Instancia, Defensor Oficial y Fiscal de Segunda Instancia, Secretarios del Tribunal Superior de Justicia: dos (2) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

g).- Jueces de Cámara y Recurso.: dos con veinticinco (2,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

#### 2).- Se concederán los siguientes puntajes por antigüedad en la Matrícula:

a).- De uno (1) a cinco (5) años de antigüedad: un con veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

b).- De seis (6) a diez (10) años de antigüedad: uno con cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

c).- De once (11) a quince (15) años de antigüedad: uno con setenta y cinco (1,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

d).- De dieciséis (16) a veinte (20) años de antigüedad: dos (2) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

e).- De más de veinte (20) años en adelante de antigüedad: dos con veinticinco (2,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

#### III.- ESPECIALIDAD

Se otorgarán los siguientes puntajes a todos aquellos que acrediten el desempeño en funciones judiciales o ejercicio profesional vinculados con la especialidad del concurso:

a).- De uno (1) a cinco (5) años, se otorgará cincuenta centésimos (0,50) punto por año o fracción mayor a 6 meses.

b).- De cinco (6) a diez (10) años, se otorgará setenta y cinco centésimos (0,75) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

c).- De diez (11) a quince (15) años, se otorgará uno (1) punto por año o fracción mayor a 6 meses.

d).- De quince (16) a veinte (20) años, se otorgará uno veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

e).- Más de veinte (20) años, se otorgará uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

f).- Se otorgará cincuenta centésimos (0,50) a las subrogancias de Funcionarios Judiciales y Ministerios Públicos. Y setenta y cinco centésimos (0,75) a las subrogancias de Magistrados, cuando las mismas sean superiores a tres (3) meses.

El postulante deberá acreditar la especialidad con certificado de trabajo expedido por el Poder Judicial, teniendo en cuenta los cargos desempeñados, los períodos de su actuación, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, y el listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en dicha materia.

#### Docente universitario por concurso

Materia	Prof. Titular	Adjunto	JTP o equivalente	Ayudante
Misma especialidad	1,50	1,00	0,80	0,40
Distinta especialidad	1,00	0,80	0,40	0,20

#### Docente universitario por designación directa

Materia	Prof. Titular	Adjunto	JTP o equivalente	Ayudante
Misma especialidad	1,00	0,80	0,40	0,25
Distinta especialidad	0,80	0,40	0,30	0,20

**Docente no universitario** (Escuelas Secundarias, Institutos terciarios o entes gubernamentales, no gubernamentales, instituciones no universitarias) se concederán los siguientes puntajes por año o fracción mayor a 6 meses.

Misma especialidad	0,40
Distinta especialidad	0,25

#### c).- Estudios de postgrado

**Doctorados, Maestrías, Cursos de Postgrado y Especializaciones:** Sólo se asignará puntaje en el supuesto en que se hubiera expedido el diploma correspondiente al

En el caso de ejercicio privado de la profesión o el desempeño de funciones públicas relevantes en el campo jurídico, deberá presentar certificados de trabajo o resolución de designación expedido por el organismo correspondiente, listado de causas en sede judicial o administrativa, fuero de actuación, parte a la que representa, cargos desempeñados, los períodos de su actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en la materia.

Para ambos casos los escritos presentados y las otras actuaciones cumplidas en sede judicial o administrativa a las que se refiere este inciso serán identificadas con el número de expediente y la denuncia del tribunal de radicación, pudiendo testarse en las copias acompañadas el nombre de las partes intervinientes.

En el caso de juzgados con competencia múltiple o universal, los magistrados y funcionarios que provengan de ellos tendrán justificada la especialidad en cualquiera de las materias que integran la competencia de su juzgado de origen.

La falta de presentación de los extremos requeridos en el presente inciso traerá aparejada la falta de calificación de la especialidad.

#### IV) ANTECEDENTES ACADEMICOS

Los antecedentes académicos se calificarán sobre la base de los siguientes criterios:

#### a).- Libros editados, artículos publicados y trabajos de investigación

Se concederá puntaje únicamente a las publicaciones jurídicas, valorando especialmente la calidad, rigor científico, trascendencia de los trabajos y su vinculación con relación a la concreta labor que demande la vacante a cubrir. El postulante deberá acreditar copia, detalle de fecha, editorial, institución y publicación del mismo.

1.- Libros:

• Autor: 1,50 (uno cincuenta) puntos

• Coautor: 1 (un) punto

2.- Artículos:

• Medios Nacionales: 0,50 (cincuenta centésimos) (la Ley, el Derecho etc.)

• Medios Provinciales: 0,25 (veinticinco centésimos)

#### b).- Docencia

Se valorará por el ejercicio de la docencia la institución donde se desarrollaron las tareas, los cargos desempeñados, la naturaleza de las designaciones y la vinculación con la especialidad de la vacante a cubrir. Asimismo el dictado de asignaturas jurídicas en Escuelas Públicas Secundarias, Institutos Terciarios, Entes Gubernamentales y no Gubernamentales de carácter público o privado, Instituciones no Universitarias.

Los casilleros se refieren a especialidad deberá interpretarse en el sentido de la división clásica de ramas del derecho (derecho privado- derecho público) y el puntaje será asignado por año o fracción mayor a seis (6) meses en el cargo.

centésimos (0,10) puntos por cada uno.

Se valorará, especialmente, la Carrera de Especialización en la Magistratura que organiza el Consejo de la Magistratura, la Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento del

Poder Judicial o la Asociación de Magistrados y Funcionario de la Provincia de Santa Cruz. Y cursos de Capacitación y Entrenamiento en la Función Judicial organizados por el Consejo de la Magistratura.

Doctorado	Maestría	Posgrados, Diplomaturas y Especializaciones	Especialización en la magistratura	Cursos capacitación Consejo de la Magistratura
8	6	4	3	2

**d).- Conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado.**

- Dictado de Cursos o Programas de Capacitación: un (1) punto por cada evento
- Conferencista, disertante, expositor o panelista de Congresos o Jornadas: cero cincuenta (0,50) puntos por cada evento.
- Panelista o expositor en Mesa redonda, Taller Seminario: cero con veinticinco (0,25) puntos por evento.

**e) Asistencia a cursos, jornadas, seminarios o congresos:**

Se concederán cero con diez (0,10) puntos por cada asistencia a jornadas, seminarios o congresos.

**f).- Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos referidos al desempeño profesional y/o laboral.**

Se concederá de cero veinticinco (0,25) a uno con cincuenta (1,50) puntos por cada ítem detallado, de acuerdo a la importancia o relevancia del mismo.

**g).- Pertenencia a instituciones científicas o profesionales que guarden relación con el desempeño profesional y/o laboral.**

Se concederá un (1) punto, debiendo el postulante acreditar e individualizar la institución y detallar cargos desempeñados o calidad obtenida.

**h).- Becas, pasantías o similares en el país o en el extranjero:**

Se concederán de un (1) a tres (3) puntos de acuerdo a la importancia y relevancia de la beca o pasantía.

**i).- Participación en otros concursos.**

Se le concederá un (1) punto por cada concurso en el que el postulante haya participado en hasta la conclusión del proceso de selección no habiendo quedado tomado. Y dos (2) puntos por cada concurso en los que el postulante hubiera quedado tomado.

Art. 26 – El Presidente del Consejo fijará el plazo dentro del cual los Consejeros deberán presentar la evaluación de los antecedentes. Luego de que el Consejo evalúe los antecedentes de los postulantes, se labrará un acta, en la que se hará mención de los concursantes y los puntajes obtenidos, discriminando el puntaje con los ítems antes considerados.

Art. 27 – Los resultados de la calificación de antecedentes se notificarán a los postulantes por mail, quienes podrán interponer recurso de reconsideración por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles a contar desde la notificación, y serán resueltos, en forma fundada, por el Consejo en pleno en el plazo de cinco (5) días.

Art. 28 – Contra la calificación sólo se admitirá recurso de reconsideración por errores materiales y vicios de forma o de procedimiento. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje.

**ENTREVISTA PSICOLOGICA - PSICOTECNICA**

Art. 29 - Por Secretaría se fijará fecha de evaluación psicológica - psicotécnica a la que deberán someterse los concursantes, notificándose los nombrados con una antelación de tres (3) días. El Consejo determinará en cada concurso el perfil de la evaluación a practicar designando a los profesionales que efectuarán dicha entrevista. Tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado y una vigencia máxima de seis (6) meses. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente.

La ausencia injustificada del concursante a la entrevista implica su exclusión automática sin recurso alguno.

**ENTREVISTA PERSONAL CON EL CONSEJO**

Art. 30 - Una vez realizada la entrevista psicológica a los concursantes y recibidos los respectivos informes, el Consejo convocará para la realización de una entrevista personal que será calificada con hasta cien (100) puntos. Cada Consejero calificará y se notificará la nota porcentual total a los concursantes.

Todos los consejeros tendrán derecho de formular libremente preguntas a los concursantes. La entrevista y la deliberación del Consejo para valorar a los concursantes tendrán carácter reservado.

Art. 31 - La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar la motivación para el cargo, la idoneidad, el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos (art. 11 de la ley 2552), la forma en que desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y Provincial. También, los planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente, aptitud y antecedentes personales que aseguren el compromiso de impartir justicia y la vocación por integrar el Poder Judicial, el conocimiento respecto del medio donde desarrollará su labor, y cualquier otra información que, a juicio de los miembros del Consejo, sea conveniente requerir.

Al finalizar las entrevistas, el Secretario del Consejo labrará la correspondiente acta.

**ORDEN DE MERITO**

Art. 32 – Finalizadas las etapas de Concurso el Consejo formulará un orden de mérito, que resultará de la suma del puntaje obtenido por cada concursante en la evaluación de antecedentes, prueba de oposición y entrevista personal. En caso de paridad en el orden de mérito, el Consejo dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de oposición.

Posteriormente, dentro del plazo de diez (10) días de concluido el proceso de evaluación, elaborará una terna de candidatos a cubrir el cargo concursado, con un orden de prelación en función de las evaluaciones efectuadas. Le correrá vista a los postulantes quienes podrán formular impugnaciones dentro de un plazo no menor a cinco (5) días, las que deberán ser resueltas dentro de los diez (10) días siguientes.-

La terna será comunicada al Poder Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el art. 6 inc 2 de la ley 2552 dando publicidad a la misma por medios de difusión.

**CONCURSOS MULTIPLES**

Art. 33 – El Consejo podrá tramitar un concurso múltiple cuando exista más de una vacante para la misma función, sede y especialidad. Asimismo podrá evaluar en una prueba de oposición a un postulante inscripto en varios llamados a concurso de la misma especialidad, que tramiten al mismo tiempo, adjudicando el puntaje obtenido a cada concurso.

El Consejo elaborará en los casos de concursos múltiples, además de la terna a la que se refiere el artículo 32, una lista complementaria integrada por un número de postulantes igual al de vacantes adicionales, con el objeto de

integrar las temas sucesivas.

Una vez adoptada esta decisión, se remitirá la terna de candidatos aprobada por el Plenario y se hará saber al Poder Ejecutivo que deberá integrar la terna o ternas

siguientes con los candidatos propuestos en la terna anterior que no hubiesen sido elegidos para el posterior acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz y completarlas con los concursantes incluidos en la lista complementaria, en el orden de prelación oportunamente fijado por el Consejo, sin que se requiera una nueva comunicación en este sentido.

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 34 - El proceso de selección no podrá ser interrumpido por razón alguna. Cualquier cuestión que se suscite durante el procedimiento será sustanciada y resuelta por el Consejo.

Art. 35 - Todos los términos establecidos en este reglamento, salvo disposición en contrario del Consejo se contarán por días hábiles judiciales.

Art. 36 - El trámite de cada concurso se sustanciará en forma actuada, formándose un expediente en orden cronológico. Toda actuación incorporada a la causa deberá foliarse, dejándose constancia -en su caso- del lugar, fecha y hora de su realización. Sus constancias serán públicas con excepción de los informes psicológicos y psicotécnico.-

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Art. 37 – El certificado del Registro Único de Personas Violentas, Ley Provincial 2595, requerido en el art. 5º inciso I-k).- será exigido una vez dictada a reglamentación correspondiente y con el procedimiento que esta determine.

Que en mérito a las funciones otorgadas por el art. 6 inc. 5 de la ley 2552, teniendo en consideración lo normado por el art. 128 bis de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, el Cuerpo ha resuelto la aprobación del nuevo Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura, con seis votos por la afirmativa y uno por la negativa de la representante de los Empleados Judiciales,

Que a fin de dar publicidad del mismo se ordena su publicación en el Boletín Oficial y en la página web del consejo de la Magistratura.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**ACUERDA :**

**Artículo 1º APROBAR** el Nuevo Reglamento de Llamados a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.

**Artículo 2º ORDENAR** la publicación del Nuevo Reglamento de Concurso Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web del Consejo. Regístrese, Cumplido Archívese.-

**LA SECRETARIA PERMANENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DISPONE :**

**Artículo 1º: PUBLIQUESE** del Nuevo Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes de Magistrados del Poder Judicial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, Acuerdo Nro. 01/2021 con fecha 15 de Marzo de 2021.

**DRA. ANALIA E. GORRI**

Secretaria Permanente

Consejo de la Magistratura Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTOS****EDICTO N° 011/2021  
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**YATASTO VII**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE:** MINERA DON NICOLAS S.A. **UBICACIÓN:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: **X: 4.705.130,00 Y: 2.609.665,00.** Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS:** **AL.X:** 4.708.131,20 **Y:** 2.609.456,87 **B6.X:** 4.708.131,20 **Y:** 2.610.632,57 **C70.X:** 4.704.558,86 **Y:** 2.610.632,57 **D85.X:** 4.704.558,86 **Y:** 2.609.456,87.- **SUPERFICIE TOTAL DE MINA:** 565 Has.66 a.17ca. **SUPERFICIE 70 PERTENENCIAS:** 420 Has.00a.00ca., Ubicación: Lotes N° 22 y 02, Fracción: “B”, Sección “VI”, Departamento **DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “LA MAGDALENA”, “LAS LOMAS”(MAT.899 T.46 F.192/196 FINCA.12180) y “EL CONDOR”.- **MINA: “YATASTO VII”** EXPEDIENTE N° 430.989/IRL/15.- **PUBLÍQUESE.** - Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**YEBES DINA DESIDERIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 29601/20, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: DINA DESIDERIA YEBES, D.N.I N° 4.532.416, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-  
RÍO GALLEGOS, de de .-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate –sito en Campaña del Desierto 767-, cuya Jueza titular es la Dr. Florencia Viñuales, Secretaría Nro. Uno, siendo su Secretaria Subrogante la Dra. Ariana Granero, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**REAN JOSÉ LUIS S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**” Expte. N° 3185/20; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el **causante: JORGE LUIS REAN, DNI 13.749.664**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Boletín Oficial.-  
EL CALAFATE, 3 de Marzo de 2021.-

**ARIANA GRANERO**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

El Sr. Conjuez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías VILLALÓN LESCANO, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito 9 de Julio N° 820 con asiento en de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes ELSA SENGER, titular del DNI N° 5.996.998, CRISTO MONSALVO, DNI N° 7.810.881, y JUAN MONSALVO, DNI N° 21.737.851; para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**SENGER ELSA, MONSALVO CRISTO Y MONSALVO JUAN S/SUCESIÓN AB- INTESTATO**” - EXPTE. N° 19.862/20.-

Publíquese edictos, por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el diario LA OPINION AUSTRAL ZONA NORTE.

CALETA OLIVIA, de Abril de 2021.-

**Dr. ISMAEL RAMON MACHUCA**

Abogado

T° V F° 72 (Santa Cruz)  
Mat. 254 T° II F° 54 (Chubut)  
Matrícula 2042 (La Rioja)  
Tomo 57 Folio 724 (Federal)

P-1

**EDICTO**

El Sr. Conjuez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías VILLALÓN LESCANO, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito 9 de Julio N° 820 con asiento en de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes MARCOS ENRIQUE TECA SAEZ, titular del DNI N° 92.764.295; para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**TECA SAEZ MARCOS ENRIQUE S/SUCESIÓN AB- INTESTATO**” - EXPTE. N° 37.166/19.-. Publíquense edictos, por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el diario LA OPINION AUSTRAL ZONA NORTE.

CALETA OLIVIA, de Abril de 2021.-

**DR. ISMAEL RAMON MACHUCA**

Abogado

T° V F° 72 STSJC

P-1

**EDICTO N° 2021**

El Sr. Conjuez por Subrogancia Legal Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo del Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Analia Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Luis Aladino Góngora Barría, D.N.I N° 93284714, para que en el termino de treinta días comparezcan y acrediten dicha circunstancia, en autos caratulados: “**GONGORA BARRIA LUIS ALADINO S/ Sucesión Ab-Intestato Expte. N° 37807/21.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opción Austral de la provincia de Santa Cruz.-  
CALETA OLIVIA, 01 de Marzo de 2021”.-

**REYES NICOLAS MARTIN**

Abogado

Mat. T° XII F° 099 TSJSC

P-1

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez Dr. Renato Norberto MANUCCI a cargo del Juzgado Provincial de Primera

Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, a cargo del Dr. Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Rimolo, sito en calle España N° 644- de Cmte. Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz, cita a herederos y acreedores del causante de **Brodersen, Cristián Fernando DNI N° 23.310.661**, para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos en los autos caratulados “**BRODERSEN CRISTIAN FERNANDO S/SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. N° 1452/20”, Publíquese edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 23 de Abril de 2021.-

**Dra. ROMERO NELIDA VICTORIA**

Abogada

T: X – F: 116 T.S.J.S.C.

P-1

**EDICTO N° 14/2021**

La Doctora GABRIELA ZAPATA, JUEZA del Juzgado Provincial de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Familia sito en calle Santiago de Estero S/ Nro. de la ciudad de Pico Truncado, TE 0297 4996800-Provincia de Santa Cruz Secretaría N° 1 cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, ordenó la publicación de edictos por 3 (tres) días en los autos caratulados “**BORQUEZ MANSILLA HECTOR FABIAN S/ SUCESION AB- INTESTATO**” EXPTE. N° 17424/2018, citándose a herederos y acreedores del causante (**BORQUEZ MANSILLA HECTOR FABIAN DNI N° 93.604.235**) por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (conf. Art.683 del C.P.C.C), a tal fin, publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.-

LAS HERAS, 15 de Abril de 2021.-

**Dra. SANDRA MARIELA REYNOSO**

Defensoría Pública Oficial

P-1

**EDICTO N° 21**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Daiana Leyes; sito en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante, Sra. **GOMEZ GLADYS IRIS** titular del Documento Nacional de Identidad N° 12.967.100 en autos caratulados: “**GOMEZ GLADYS IRIS S/ SUCESION AB INTESTATO**” Expte. N° 20856/21.-

El presente deberá publicarse por tres días en el “BOLETIN NOFICIAL” y en el **Diario “CRONICA”**.

Pico Truncado, Santa Cruz, de de 2021.-

**SERGIO EDGARDO ACEVEDO**

Abogado

T° 57 – F° 116 – C.F.A.C.R.

T° II – F° 173 – S.T.J.S.C.

CUIT: 20-12189931-1

P-1

**EDICTO**

El Sr. Juez **Dr. GUILLERMO P. GHIO**, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, sito en Av. Simón Bolívar N° 482 de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados “**PEREZ ALEJANDRA SORAYA S/ SUCESION AB - INTESTATO**”, Expte. N° 1968/19, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. **ALEJANDRA SORAYA PEREZ** titular del **D.N.I. N° 24.267.184**, para

que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683 del C.P.C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres -3- días.-

PICO TRUNCADO, 13 de Abril de 2021.-

**Dr. ARIELANDRES LAZCANO**

Abogado

Tº VII Fº 53 S.T.J.S.C.

Tº 122 Fº 607 C.F.A.C.R.

P-1

**EDICTO**

“El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Yrigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **MARIA CRISTINA FELS, D.N.I. N° 6.540.358**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: **“FELS MARIA CRISTINA S/SUCESORIO AB INTESTATO”, EXPTE. N° 37808/21.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz”.-

CALETA OLIVIA, de 2021.-

**SANCHEZ EVANGELINA B.**

Abogada

T.S.J.S.C. Tº XII Fº 62

P-1

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, sito en Campaña del Desierto 767 de la ciudad de El Calafate, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante **CARLOS ALBERTO ALMEIDA, DNI N° M4.103.440** por el término de 30 días, conforme Art. 683 del C.P.C. y C. a fin de que tomen la intervención que corresponda en autos caratulados: **“ALMEIDA CARLOS ALBERTO S/ SUCESSION AB INTESTATO” Expte. N° 3206/2021**

Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur.

**CALIO MARILINA CAROLINA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

El Sr. Juez, Dr. GUILLERMO P. GHIO, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, Secretaría N° Dos a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRIGUEZ, sito Simón Bolívar N° 482 con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante **FRANCO MACIEL VARGAS, D.N.I. N° 35.566.413**, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados **“VARGAS FRANCO MACIEL S/SUCESION AB-INTESTATO”, EXPTE N° 2.483/20.-** El auto que ordena el libramiento en su parte pertinente dice: “Las Heras, 13 de Julio de 2020.- Publíquese edicto por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial”.

LAS HERAS, 30 de Septiembre de 2020.-

**Dr. ROBERTO A. RODRIGUEZ**

Secretario

P-2

**EDICTO**

LEONARDO P. CIMINI, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n°1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del señor **NESTOR RAUL MIRANDA (DNI n° 20.139.115)** y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados **“MIRANDA NESTOR RAUL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. n° 16341/17, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial y Minería a cargo de la Dra. DAIANA LEYES, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Abril 14 de 2021.-

**CARLOS G. TOLEDO VARGAS**

Abogado

Tº IV Fº XVI TSJSC

Tº 57 Fº 420 CFACR

P-2

**EDICTO**

Dr. MARCELO PABLO SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por instrumento privado del 05/10/2019 se instrumentó respecto de **“MARVITAL S.R.L.”** la CESION de Franco Alejandro MAS-SARI a Maximiliano Hernán VITALE, argentino, nacido el 08/09/1975, D.N.I. 24.822.533, C.U.I.L. 20-24822533-6, soltero, domiciliado en Eva Perón N° 1565 de la ciudad de Caleta Olivia, de VEINTICINCO cuotas de PESOS CIEN cada una y a Luciana Magdalena VITALE, argentina, nacida el 05/01/1980, D.N.I. 27.626.012, C.U.I.L. 27-27626012-5, divorciada de sus primeras nupcias con Adrián Vicente de Palma, domiciliada en Boulevard Marítimo Patricio P. Ramos N° 5765 de la ciudad de Mar del Plata, de VEINTICINCO cuotas de PESOS CIEN cada una.

**MARCELO P. SANCHEZ**

Escribano Registro N° 44

P-1

**EDICTO**

El Sr. Conjuez Dr. Franco Matías Villalón VILLALON LESCANO, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE por subrogancia legal, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes, Sra. Elsa SENGER D.N.I N° 5.996.998, Cristo MONSALVO D.N.I N° 7.810.881, Juan Pablo MONSALVO D.N.I N° 21.737.851 para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“SENGER ELSA, MONSALVO CRISTO Y MONSALVO JUAN PABLO S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 19.862/20.** Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 28 de Abril de 2021.-

**CARLOS E. LINARES**

Abogado

C 387 Tº 002 Fº 187 C.P.A.C.R.

Tº II Fº 113 T.S.J.S.C.

Tº 57 Fº 44 C.F.A.C.R.

P-2

**EDICTO**

La Sra. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia, Dra. ROSA ELENA GONZALEZ, por ante Secretaría Nros. Dos, a cargo de la Dra. MARIA INES BARBOZA, sito en Hipólito Yrigoyen N° 2056 de la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a la Sra. BURGOS ABREU, LUCAS ANTONIA DE JESUS DNI N° 19.014.909, para que comparezca dentro de diez días ante este Juzgado y Secretaría, a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados **“TORRES LUCAS C/BURGOS ABREU, LUCAS S/DIVORCIO VINCULAR”** Expte. N°6.329/21, bajo apercibimiento de designar al Defensor Publico Oficial de Ausentes para que la represente (art. 320 del Código Procesal). Publíquense edictos en el Boletín Oficial durante dos (2) días.-

CALETA OLIVIA, 23 de Abril de 2021.-

**CARLOS E. LINARES**

Abogado

C 387 Tº 002 Fº 187 C.P.A.C.R.

Tº II Fº 113 T.S.J.S.C.

Tº 57 Fº 44 C.F.A.C.R.

P-1

**EDICTO**

**La Sra. Conjuez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dra. Rosa Elena González Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante OSCAR GEREZ, titular del Documento de Identidad N° 14.240.792 para que en el término de treinta (30) días comparezcan y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados: “GEREZ, OSCAR s/SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 37.658/20).**

Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 10 de Febrero del año 2021.-

**Dr. EUGENIO GOMEZ CARRASCO**

Mat. 760 – Tomo IV Folio 100 Chubut

Tomo IV – Folio 43 – T.S.J.S.C.

Tomo 58 Folio 182 – C.S.J.N.

Abogado

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Vicente Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Nicasia Joaquina Campos (D.N.I. 3.565.919) y Don Nicolás Dionisio Ruiz (D.N.I. 7.119.937), a los fines de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C.P.C.y.C.) en los autos caratulados **“Campos, Nicasia Joaquina y Ruiz, Nicolás Dionisio s/ sucesión ab-intestato”, Expte. Nro. 20182/2021.**

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.

RÍO GALLEGOS, 19 de Abril de 2021.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**

Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., la Dra. Bettina R.G. BUSTOS, a cargo por subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia

tancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Civil a mi cargo por subrogancia legal, con Asiento en Tte. De Navio Agustín del castillo N° 197 Esq. Pte. Luis Sáenz Peña de la Ciudad de Río Turbio, se cita y emplaza por el termino de treinta (30) días (art. 683 del C.C.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera el Sr. Julio Jesús CAYO, DNI N° 14.336.913, para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los Autos Caratulados CAYO JULIO JESUS S/ SUCESION AB-INTESTATO (Expte N° 7764/2021) y cuyo plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral, ambos de la Provincia de Santa Cruz.-

RÍO TURBIO, 23 de Abril de 2021.-

**Dra. MARIEL REINOSO**

A/C Secretaria Civil

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, sito en calle Marcelino Alvarez N° 113 de esta ciudad, Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita a herederos y acreedores de la Sra. **Agraso Mónica**, DNI N°16.616.977, por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados **“AGRASO MONICA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. 29529/20**.- Publíquese por el plazo de tres (3) días en el Diario el “Boletín Oficial” y “La Opinión Austral” -

RÍO GALLEGOS, de Abril de 2021.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-2

### EDICTO

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de la Ciudad de El Calafate a cargo de la Dra. Florencia Viñuales, Secretaria Civil a mi cargo en autos **“LADEDA CLAUDIO ALFONSO S/SUCESION AB INTESTATO” Expte: 3154/20**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. LADEDA, CLAUDIO ALFONSO, DNI.: 12.222.779, por el termino de treinta (30) días a fin de que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. 683 del C.P.C. y C).- Publíquese Edictos por (3) tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “La opinión Austral, ambos de la Ciudad de Río Gallegos”.-

EL CALAFATE a los ..... días de Abril de 2021.-

**CALIO MARILINA CAROLINA**

Secretaria

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Familia, con asiento en Puerto San Julián, a cargo de la Dra. Anahí P. Mardones, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Gustavo A. Muñoz, se cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos y acreedores de MANUEL SEGUNDO OYARZÚN, titular de DNI N°M7.820.361, a tomar intervención en los autos caratulados: **“OYARZUN MANUEL SEGUNDO S/ SUCESION AB-INESTATO, EXPTE. N° O-13015/20”**.- Publíquese edictos por tres días en el Diario “La Opinión Austral”, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.

PUERTO SAN JULIÁN, de Abril de 2021.-

**MUÑOZ GUSTAVO JAVIER**

Secretario

P-2

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Dos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pje. Kennedy, Casa 03 de esta ciudad, Secretaría n° Uno a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **MARTIN FELICIANO CONTRERAS, D.N.I. n° M 5.384.195**, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **“CONTRERAS MARTIN FELICIANO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expte. n° 21064/2021)**.-

El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “La Opinión Austral”, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2021.-

**VARELA SILVANA RAQUEL**

Secretaria

P-2

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, con asiento en Pje. Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría n° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de los Sres. **HELIOS RAMÓN FERNANDEZ DIAZ, D.N.I. N° M 5.340.748** y **NELIDA FLORA OLIVERA, D.N.I. N° F2.982.618**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **“FERNANDEZ DIAZ HELIOS RAMÓN Y OLIVERA NELIDA FLORA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 21084/21**.-

El presente deberá publicarse por tres días (3) en el Diario “La Opinión Austral” y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2021.-

**VARELA SIVANA RAQUEL**

Secretaria

P-2

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° Dos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pje. Kennedy, Casa 03 de esta ciudad, Secretaría n° Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. **EDITA DEL CARMEN LORENZO D.N.I. n° F 5.438.826**, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.) a fin de que tomen la intervención que le correspondan en los autos caratulados: **“LORENZO EDITA DEL CARMEN S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” (Expte. N° 20170/2020)**.-

El presente deberá publicarse por tres días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “Tiempo Sur”, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 12 de abril de 2021.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**

Secretario

P-2

### EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: **“CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL LAGO ARGENTINO – JUICIO DE CUENTAS – EJERCICIO 2014”**, EXPEDIENTE N° 817.037 – Letra T.C. - Año 2014 “, EXPEDIENTE N° 817.037 – Letra T.C. - Año 2014, NOTIFICA (Cfr. Arts. 42°, 43 y cctes. Ley N° 1.260 – Dto. N° 181/79) A LOS HEREDEROS DEL CAUSANTE, **SR. DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ**

(DNI. N° 11.410.630), EL FALLO N° 5.402, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS DOS DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: SEGUNDO: FORMULAR CARGO SOLIDARIO** a los Responsables Dr. Carlos Mario Cesar SIVERINO, (DNI 8.257.277)-Director Médico-; y Señor Daniel Alberto RODRIGUEZ (DNI 11.410.630)-Director Asociado Administrativo- (FALLECIDO), por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 812.379,58)**, integrada de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 369.500,00)**, y Actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290) por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 442.879,58)**; de conformidad con lo mencionado en el punto NOVENO del Considerando... **SEPTIMO: NOTIFICAR** al Responsable. **PUBLICAR** edictos conforme lo expuesto en el Considerando Décimo Octavo ... **FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; Dra. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; Dra. YANINA SILVIA GRIBAUDE –VOCAL-; Y DR. RODRIGO FEDERICO RODRIGUEZ MENDEZ –PROCURADOR FISCAL/A/C DE SECRETARIA GENERAL-**

**C.P.N. KARINA MURCIA**

Secretaria General

Tribunal de Cuentas

P-2

### EDICTO

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: **“JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD N° 02/17 - S/ HECHOS OCURRIDOS EN LA DELEGACION DE ADMINISTRACION DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA CUENTA ESPECIAL FONDO DEL PODER JUDICIAL” (Expediente N° 817.805-Letra T.C.- Año 2017)**, NOTIFICA (Cfr. Arts. 42°, 43° y cctes. Ley N° 1.260 – Dto. N° 181/79) **AL SEÑOR PABLO GABRIEL FLANDES**, (DNI. N° 29.294.114), EL FALLO N° 5.296, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: PRIMERO: FORMULAR CARGO** al Señor Pablo Gabriel FLANDES, (DNI. N° 29.294.114), por la suma de **PESOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 67.643,78)** integrado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de **PESOS TREINTA Y UN MIL UNO CON 00/100 (\$ 31.001,00)** y actualización conforme el Principio de Reparación Integral, según Tasa de Interés para Uso Judicial, Tasa Pasiva que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290) por la suma de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 36.642,78-)**.-, conforme lo expresado en los Considerandos del presente Fallo.- **SEGUNDO: NOTIFICAR** al Responsable...” **FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; Dra. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; Dra. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA – SECRETARIA GENERAL”**.

**C.P.N. KARINA MURCIA**

Secretaria General

Tribunal de Cuentas

P-2

## E D I C T O

“EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA N° 1394, CITASE A HEREDEROS DE GERMAN SEGUNDO CARDENAS (CI. N° 27.496) Y MARIA MARTA MUÑOZ (CI. N° 43.813) QUE ASI LO ACREDITEN, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS, DEDUZCAN CUALQUIER OPOSICION QUE TENGAN, EN VIRTUD DE QUE LA SEÑORA ROXANA DEL CARMEN MATAMALA (D.N.I. N° 22.459.294), HA SOLICITADO LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO PARCELA N° 4 DEL SOLAR “C” DE LA MANZANA N° 125 DE LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN -PROVINCIA DE SANTA CRUZ”

**JUAN MARTIN PEREYRA**

Secretario de Obras y Servicios Públicos

P-2

## EDICTO N° 27/2021

Dra. GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno En Lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con Asiento en Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Ana Paula Martínez, cita y emplaza al Señor **CARDOSO CLAUDIO FERNANDO DNI N° 23.401.430, en autos caratulados “GUILQUIRUC ALEJANDRA DEL CARMEN C/ CARDOSO CLAUDIO FERNANDO S/ DIVORCIO” Expte. N° 9110/10, publíquense edictos, por el término de dos -2- días y en la forma prescripta por los arts. 146, 147 y 148 del CPCC, citando al Sr. CARDOSO CLAUDIO FERNANDO DNI N° 23.401.430 a comparecer a estar a derecho en los presentes actuados, bajo apercibimiento de que si al vencimiento del plazo de diez -10- días, no compareciere la citada, se le dará intervención al Defensor de Ausentes. Fdo. Dra. Gabriela Zapata.- Juez.-**

Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial.

SECRETARIA de FAMILIA: 15 de Abril de 2021.-

**Dr. MARCELO NIEVA FIGUEROA**

Letrado Adjunto

Defensoría Pública Oficial

P-1

## E D I C T O

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA Compañía Financiera** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación substará por ejecución de prendas, el 20/05/2021 a partir de las 10 hs. bajo la modalidad online, los automotores que a continuación detallan por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentran y se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 19, 20 y 21 de abril de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: GALVEZ MARIA EUGENIA; FIAT PUNTO ATTRACTIVE 1.4 8V/2015; Dominio OMW412; Base \$420.000 – SOTO VERA MALVINA DEL CARMEN; FIAT WEEKEND ADVENTURE 1.6 16/2015; Dominio PDH899; Base \$480.000.- De no existir ofertas se substarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha de los vehículos, exhibición online, condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.com.ar](http://www.radatti.com.ar). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 21/05 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibi-

ción de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 26/04/2021-

**EDUARDO ALBERTO RADATTI**

Martillero Público Nacional

Mat. 77 L° 80 F° 129

P-1

## E D I C T O

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Uno, a mi cargo, sito en Pje. Kennedy Casa N° 03 de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados “**ALDRIDGE JESSE, GARRARD PATRICIA ROSA MARIA Y ALDRIDGE LEONARDO DAVID S/ SUCESION AB - INTESTATO**”, Expte. N° 19.948/18, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, **JESSE ALDRIDGE** (DNI N° 18.675.866), **PATRICIA ROSA MARIA GARRARD** (DNI N° 2.766.145) y **LEONARDO DAVID ALDRIDGE** (DNI N° 11.863.986), por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.).-

El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 12 de Julio de 2019.-

**SILVANAR. VARELA**

Secretaria

P-3

## EDICTO LEY 19.550

Por disposición de S.S., la señora Juez de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Gabriela Zapata, con asiento en la Ciudad de Pico Truncado, Secretaría de Registro Público de Comercio a cargo de la autorizante en los autos caratulados: “**ABC INGENIERIA SRL S/MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL**”, Expte N° 20823/11, se hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Esc. 22, fs.40 del 04/02/2021 de la Esc. María José Llorens, titular Reg.59, los señores **AMADEO JUAN PABLO GRAVINO**, arg, nac el 17/11/1981, DNI 29.133.688, CUIT 20-29133688-5, soltero, dom en Av San Martín N° 1306 de Perito Moreno, Santa Cruz, y **MARIA MAGDALENA INSAUSTI**, arg, nac 13/09/1954, DNI 11.477.436, CUIL, soltera, empleada, dom. Echeverría N° 2077, PB, Dpto. “C”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en carácter de únicos socios de la firma “**ABC INGENIERIA S.R.L.**”, han resuelto ampliar el objeto social incluyendo todo tipo de servicios relacionados con la actividad minera, y particularmente limpieza, desinfección y sanitización de instalaciones, por lo que deciden ampliar la CLAUSULA TERCERA del Contrato Constitutivo que queda redactada de la siguiente manera: “**TERCERO: OBJETO:** Tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, las siguientes operaciones: **A)** Estudio, proyecto, desarrollo y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería.- **B) Construcción:** Mediante la ejecución de planos, de obras de ingeniería o arquitectura, privadas o públicas, contratadas por organismos nacionales, provinciales y municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas o privadas, y de terceros o la financiación de bancos oficiales o particulares y de cualquier otra institución de crédito oficial o particular para dichos fines, la construcción de obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas; obras de riego, desagües, redes de desagües; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de media tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión; obras hidromecánicas; instalaciones de protección contra incendio o inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras

de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques y usinas; la construcción de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, barros, núcleos urbanos, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones.- **C) Consultora:** La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil; la realización de capacitaciones, estudios, investigaciones, proyectos y la planificación integral de obras y servicios relativos a la urbanización, en sus aspectos físicos, económicos, sociales y jurídicos; la ejecución en forma organizada de dichos planes y estudios encuadrándolos técnicamente.- **D) Transporte:** Transporte en general de carga, mercaderías generales, incluso mercaderías peligrosas, transporte de pasajeros y personal propio y/o de terceros, sin contraponerse a las leyes de servicios públicos y cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, ya sea que estos servicios se presten por vía terrestre, acuática o aérea, por cuenta propia o de terceros.- **E) Alquiler de Equipos y Material de Transporte:** Alquiler de equipos de construcción, maquinaria vial, industrial, agrícola, rodados y material de transporte en general, ya fuere que tales bienes sean propios, o los subcontratarse de terceros.- **F) Montajes:** Mediante la ejecución de proyectos de asesoramiento, administración, representación, dirección y construcción de cualquier tipo de montajes industriales.- **G) Capacitaciones:** Dictado de talleres, cursos de capacitación y formación de personal en temas relacionados a los diferentes aspectos de la minera, manejo de crisis, seguridad, y otros temas que surjan relevantes para la actividad, incluyendo capacitaciones con modalidad presencial y virtual, congresos, seminarios, exposiciones destinadas a la capacitación y divulgación de información técnica.- **H) Servicio de limpieza, desinfección y sanitización de edificios residenciales, comerciales, módulos habitacionales, campamentos, comedores, cocinas, hoteles, centros de salud, centros de aislamiento, y dependencias destinadas a alojamiento y/o internación.- I) Limpieza, sanitización y desinfección de vehículos destinados a transporte de personal y/o carga; con uso de productos autorizados según normas vigentes.- J) Servicios de asistencia y suministro de alimentos, insumos y otros para personas afectadas a servicios médicos, personas en situación de aislamiento terapéutico y/o preventivo, e internados, según la normativa pertinente.- K) Retiro, transporte y disposición final de residuos residenciales, peligrosos y patógenos de acuerdo a la normativa pertinente.- L) La prestación de todo tipo de servicios relacionados con la actividad minera, y actividades accesorias, sea dentro o fuera de los yacimientos, y que resulten necesarias para el desarrollo de la actividad.- En general celebrar o ejecutar toda clase de contratos u operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue la sociedad o que puedan favorecer o desarrollar sus negocios o que en forma directa se relacionen con el objeto social, así como todos aquellos que estén orientados a cumplir las obligaciones o a ejercer los derechos que legal o convencionalmente se deriven de la existencia y actividad de la sociedad.- Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inclusive registrables y operar con instituciones bancarias.- Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá: adquirir, gravar, enajenar, limitar y dar en garantía toda clase de bienes inmuebles, muebles, equipos e implementos para la ejecución de obras y construcciones para respaldar obligaciones propias o de terceros y celebrar contratos en virtud de los cuales la sociedad tome a su cargo, directamente o por conducto de contratistas, la planeación o ejecución de estudios de factibilidad, de mercadeo y de actividades accesorias a la construcción de obras de urbanización, parcelación en áreas urbanas, suburbanas o rurales; la asociación con terceros para el desarrollo y ejecución de programas de urbanización, parcelación o construcción; establecer talleres para la reparación, sostenimiento y construcción de equipos; producir materiales destinados a obras o construcciones, y explotar canteras, playas y demás depósitos naturales o yacimientos de materiales para cons-**

trucción con destino a sus obras o a la venta de los mismos; contratar la ejecución de obras o trabajos bajo las diferentes modalidades comerciales o administrativas de contratación; asociarse con terceros para la ejecución de obras o para la realización de proyectos específicos, bien sea bajo la modalidad de consorcios, uniones temporales o cualquier otro tipo de asociación o participación; subcontratar obras o parte de ellas; tomar dinero en mutuo o dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos para el desarrollo de la empresa, comprar para revender, licitar, formar u organizar sociedades o vincularse a otras sociedades o empresas o en servicios, absorberlas y fusionarse con ellas".- Los socios solicitan y autorizan expresamente a la autorizante y/o a quien designe, a solicitar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, con facultades para suscribir todo tipo de documentación público o privado que fuere menester, inclusive efectuar el pago de tasas de justicia, otorgando todas las facultades necesarias para el buen desempeño de su cometido.- Se transcribe el auto que lo ordena y dice: "Pico Truncado, 5 de Marzo de 2021.... Publíquese edicto por el término de in-1- día en el Boletín Oficial de la Pcia. de Sta. Cruz, conforme a derecho.- Firmado; Dra. Gabriela Zapata. JUEZA.-

**MARÍA JOSÉ LLORENS**

Escribana  
Registro N° 59

P-1

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria N° 1, a mi cargo, en los autos caratulados "**CARAZO ROBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO**" (Expte. 28870/2020), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del señor ROBERTO CARAZO, D.N.I. 7.818.258, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.C.). Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y Boletín Oficial, ambos de ésta ciudad.

**RAMON JULIANA YESICA**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaria Civil, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, Dra. Florencia Viñuales, en los autos caratulados: "**ORTIZ JUANA S/SUCESIÓN AB INTESTATO**" EXPTE. N° 3116/19, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de Doña JUANA ORTIZ, con Documento Nacional de Identidad N° 6.182.105 a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos. Corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur.

**CALIO MARILINA CAROLINA**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Sr. Conjuez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Maria Glo-

ria Rojas DNI N° 94.088.255, para que en término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados "**ROJAS ROJAS MARIA GLORIA S/SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 37.846/21. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 27 de Abril de 2021.-

**JUAN ALEJANDRO GAUVRON**

Abogado

T.S.J.S.C. T IV F° 182

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, actualmente a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales, sito en Pje. Kennedy Casa N° 3, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores, del Sr. JOSE ROGELIO RUIZ D.N.I. N° 16.419.120, en los autos caratulados "**RUIZ JOSE ROGELIO S/ SUCESION AB- INTESTATO**" Expediente N° 20.232/21.

Publíques en el "Boletín Oficial" y Diario "Tiempo Sur" por el término de tres (3) días.-

RIO GALLEGOS, 3 de Mayo de 2020.-

**JAVIER MORALES**

Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Nro. 2, siendo su Secretario el Dr. Gustavo Paul Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "**FANTON LUIS MARIA s/SUCESION TESTAMENTARIA**", Expte. 29520/2020; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **LUIS MARIA FANTON, DNI 4.212.734**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario TIEMPO SUR de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, de Abril de 2021-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretario

P-3

**EDICTO**

El Sr. Conjuez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Víctor Hugo Flores L.E. 7.818.953 y de la Sra. Nilda Rosa Reales L.C. N° 6.240.923, para que en término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados "**FLORES VICTOR HUGO Y OTRA S/SUCESIÓN AB- INTESTATO**" EXPTE. N° 19957/20. Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión zona Nor-

te" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 27 de Abril de 2021.-

**JUAN ALEJANDRO GAUVRON**

Abogado

T.S.J.S.C. T IV F° 182

P-3

**EDICTO**

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° Dos, a mi cargo, sito en Pje. Kennedy Casa N° 03 de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados "**GATICA MANUELA ARGENTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 20.106/2020, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, MANUELA ARGENTINA GATICA (DNI N° 14.144.348), por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.).-

El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2021.-

**MORALES JAVIER OSVALDO**

Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaria N° 2 a mi cargo, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los Sres. Ramón Granero, DNI N° 2.908.804 e Irma Antonia Aidar, DNI N° 9.797.248, a comparecer dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: "**GRANERO RAMON Y ANTONIO AIDAR IRMAS/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 29.087/19. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.- RIO GALLEGOS.-

**TOPCIC GUSTAVO PAUL**

Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Juez, Secretaria N° UNO, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (Art. 683 de C.P.C.C.) a herederos y acreedores del causante **LEAL ALEJANDRO MARCELO- DNI: 17.185.246** a fin de que tomen intervención que les corresponde en estos autos caratulados: "**LEAL ALEJANDRO MARCELO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte: N° 21057/21, a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. Fdo. Francisco Marinkovic -Juez.-

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2021.-

**VARELA SILVANA RAQUEL**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaria Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la calle Marcelino Álva-

rez 113, de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Carlos Alberto Leverine, D.N.I. 13.187.000, a fin de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683 del C.P.C.yC.) en los autos caratulados **“Leverine, Carlos Alberto s/ sucesión ab-intestato”**, Expte. Nro. 28892/21.

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario “La Opinión Austral”.-  
RÍO GALLEGOS, Abril de 2021.-

**RAMON JULIANA YESICA**  
Secretaria

P-3

## EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Pasaje Kennedy casa N° 3; cuyo Juez titular es el Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° Uno, siendo su Secretaria titular la Dra. Silvana Varela, se ordenó la publicación de edictos en los autos caratulados: **“SUAREZ DANIEL C/ LEVIL DIEGO SEBASTIAN Y OTRO S/ MONITORIO (EJECUTIVO)”** Expte. N° 20315/19; cítese por edictos a los demandados LEVIL DIEGO SEBASTIAN D.N.I. 30.144.367 y RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL D.N.I. 29.825.434 a comparecer por si o por medio de apoderado en el presente juicio, dentro del plazo de cinco (5) días, a publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial de esta ciudad, y en el diario local TIEMPO SUR, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. (art. 146 y 320 del C.P.C. y C.).-

RÍO GALLEGOS, 30 de Abril de 2021.-

**VARELA SILVANA RAQUEL**  
Secretaria

P-1

## EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° Dos, a mi cargo, sito en Pje. Kennedy Casa N° 03 de esta ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados **“GALLARDO SANCHEZ MARIA DEL CARMEN S/ SUCESION AB - INTESTATO”**, Expte. N° 18.897/18, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, MARIA DEL CARMEN GALLARDO SANCHEZ (DNI N° 5.438.956), por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.).

El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 29 de Julio de 2019.-

**JAVIER MORALES**  
Secretario

P-3

## AVISOS

### AVISO

**Consejo Agrario Provincial**  
**Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **MINERA DON NICOLAS SA**, Exp. N° 488507/2011 solicita **Permiso de captación de agua subterránea de los Pozos PM3, PM18, y PM44, y Vertido de Efluentes**, ubicados en el área Martinetas, Ea. El Cóndor del Proyecto Don Nicolás, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a

la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa YPF S.A. solicita el alta del permiso de captación de agua de los pozos denominados **PMLP-B y PMLP-C**, en el Yacimiento Los Perales.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en la calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-1

### AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD “MYM SAS”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 04/05/2021 se **constituyó** la sociedad: **“MYM SAS”** cuyos datos son: 1.-**Socio/s**: Sonia Maribel FELIZ BELTRE, edad 50 años, estado civil: soltera, de nacionalidad Argentina Naturalizada, profesión comerciante, con domicilio en calle Cañadón Seco 625 1ª Edificio 6, de la Localidad de Río Gallegos, DNI 19.004.590, CUIL 27-19004590-6 y Mario Enrique MARUCCO, edad 63 años, estado civil: divorciado de sus primeras nupcias de Stella Maris Gorosito, de nacionalidad Argentina, profesión comerciante, con domicilio en calle Cañadón Seco 625 1ª Edificio 6, de la Localidad de Río Gallegos, DNI N° 13.255.254, CUIL 20-13255254-2.

2.- **Domicilio social**: en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos.  
3.- **Sede social**: con domicilio en Pte. Kirchner N° 1118, de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.  
4.- **Objeto social**: La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades comerciales, intermediaciones, servicios, agropecuarias, inmobiliarias y otros; la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. 5.- **Duración**: 100 años. 6.- **Capital**: \$100.000, representado por 100.000 acciones escriturales de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Sonia Maribel FELIZ BELTRE: 50.000 acciones y Mario Enrique MARUCCO: 50.000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular**: Sonia Maribel FELIZ BELTRE, con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s**: Mario Enrique MARUCCO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

**ADRIANA LETICIA LOPEZ**  
Escribana Reg. Not. 35  
Río Gallegos - Santa Cruz

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: **Proyecto Perforación Pozos ECh-428, ECh-430, ECh-443, ECh-446 y ECh-453, Ampliación CA N°6 Batería ECh-01 y CA N°11 Batería EG-01 (Exp. N° 979.898/21)**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 20 de Mayo del 2021.-

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio Técnico de Impacto Ambiental: **Proyecto Perforación Pozos ECh-444, ECh-448, ECh-449 y ECh-460, Ampliación CAN° 3 Batería ECh-02 y Montaje de CA N° 8 Batería ECh-01, Concesión Yacimiento Yatel**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 20 de mayo del 2021.-

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Ambiental de Cumplimiento a **“ETIA Perforación del Pozo YPF. SC.CVao.x-3”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Proyecto CL 03 2013 Pozo de Desarrollo CL-2201, CL- 2205.CL-2207, CL-2208, CL-2209, CL-2217, CL-2221, CL-2223, CL-2224, CL-2226, CL-2227 y CL-2228”**. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-3

## CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA DE NOTIFICACION A:  
LAR/S GUTGUARD PATAGONIA S.R.L.

Hago saber Ud., que autos caratulados "SANDOVAL ADRIAN ELIAS SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA GUTGUARD PATAGONIA S.R.L.", que se tramita ante la Delegación de Caleta Olivia dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, bajo Expediente N° 510.480/18, se ha dictado **Resolución N° 073/19** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 26 de Febrero de 2019"; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra "Acta de Denuncia" interpuesta por el Sr. SANDOVAL ADRIAN ELIAS titular del DNI N° 32.938.868 con domicilio en calle Maipú N° 1191 del Barrio 3 de Febrero de la localidad de Caleta Olivia contra la Razón Social GUTGUARD PATAGONIA SRL / CUIT N° 30-70791221-5 con domicilio en calle 28 de Julio N° 173 Of. 05 de la Ciudad de Puerto Madryn Provincia de Chubut, formulando reclamo por los siguientes rubros: HABERES DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL 2017 – SAC 2DA CUOTA 2017 -RECIBO DE HABERES DE NOVIEMBRE 2016 HASTA JUNIO 2017, INDEMNIZACION POR DESPIDO, CERTIFICADO DE TRABAJO Y CERTIFICACION DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES. Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2450, convoca a audiencia de conciliación para el día **01 de Noviembre de 2017 a las 11:00 h**, quedando la parte denunciante notificada en este acto; Que, a fs. 03/12 obran "Pruebas Documentales" aportadas por las partes denunciante al momento de realizar la denuncia; Que, a fs. 13/14 obra "Carta Documento" debidamente diligenciada a la parte demandada, donde se le informa la fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el **01 de Noviembre de 2017 a las 11:00 hs**; Que, a fs. 15 obra "Acta Audiencia" de fecha 01 de Noviembre de 2017, donde se presente previamente citado el Sr. SANDOVAL ADRIAN ELIAS titular del DNI 32.938.868 por la parte demandante, quien manifiesta que ante la devolución de la carta Documento N°3355512371 de Correo Argentino donde informan que la empresa GUTGUARD PATAGONICA SRL se mudó del domicilio denunciado, por lo que reitera el reclamo en todos sus términos solicitando se fije nueva fecha de audiencia y se cite a la denunciante en el nuevo domicilio cito en calle Las Lilas N° 1389 B° jardín de la ciudad de Caleta Olivia. Atento a lo manifestado por demandante, el funcionario actuante informa que fija nueva audiencia de conciliación para el día **08 de Noviembre de 2017 a las 11 hs.**, quedando el compareciente debidamente notificado en este acto; Que, a fs. 17 obra "Carta Documento" debidamente diligenciada mediante Carta Documento a la parte demandada, citándola a una nueva audiencia de conciliación para el día **08 de Noviembre de 2017 a las 11 hs**; Que a fs. 18 obra "Acta Audiencia" de fecha 08 de Noviembre de 2017 donde se presenta previamente citado el Sr. SANDOVAL ADRIAN ELIAS titular del DNI N° 32.938.868 por la parte denunciante quien manifiesta que ratifica el reclamo efectuado a fs. 02 en todos sus términos y ante la ausencia injustificada de la parte demandada pese a estar debidamente notificada mediante Carta Documento, solicita se cite a nueva audiencia a los mismos fines. Atento a lo manifestado por la parte demandante, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el **16 de Noviembre de 2017 a las 11:00 hs**, quedando el compareciente debidamente notificado en este acto; Que, a fs. 19 obra "Carta Documento" debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación fijada para el día **16 de Noviembre de 2017 a las 11:00 hs**; Que, a fs. 20 obra "Cuantificación" presentada por la parte demandada y hace a su derecho de defensa; Que, a fs. 21 obra "Acta Audiencia" de fecha de 16 de Noviembre de 2017, donde se presenta el Sr. SANDOVAL ADRIAN ELIAS titular del DNI N° 32.398.868 por la parte demandante quien manifiesta que ratifica el reclamo a fs. 02 en todos sus términos y ante la conducta dilatoria y obstruccionista demostrada por las empresa en razón de la

incomparecencia injustificada a las audiencias fijadas, solicita la aplicación de las multas y/o sanciones que correspondieren como así también el decaimiento de derechos y dar por cierto los dichos del trabajador haciendo lugar a las pruebas presentadas; Que, a fs. 25 obra "Oficio" N° 01/2018" debidamente diligenciado al Correo Argentino Suc. Caleta Olivia solicitando remitir original o copia del Aviso de Retorno a la C.D. emitida por el MTEySS a los fines de dar continuidad a los presentes actuados; Que, a fs. 26/27 obra "Nota" remita por el Correo Oficial dando respuesta a los solicitado mediante Oficio de fs. 25; Que, visto el expediente de marras y analizado el mismo, ante las reiteradas inasistencias injustificada a las audiencias fijadas por parte de la demandada la Razón Social GUTGUARD PATAGONICA S.R.L., correspondería se le den por decaídos los derechos; Que a fs. 30/31 "Carta Documento" debidamente diligenciada a la parte demandada, donde se le informa que se le dan por Decaído sus Derechos conforme a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450 el que expresa "...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere denunciado el no recurrente, se le dará por decaído sus derechos emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2450..."; Que, analizadas las constancias de autos, encontrándose la parte denunciada debidamente notificada del decaimiento de sus derechos, corresponde se proceda conforme los términos del Art. 8 de la Ley ritual por expresa remisión del Art. 4 misma Ley, por entender que se encuentra acreditado "prima facie" el reclamo incoado por el denunciante, correspondiendo que la División de Liquidaciones proceda a realizar la cuantificación teniendo en cuenta el Art. 245 del LCT y la aplicación de la multa prevista en el Art. 80 de la L.C.T. debiendo dejar expedita la Vía Judicial depósito o caución real en resguardo de los derechos del trabajador; Que, a fs. 34 remitidas las actuaciones a la División de Liquidaciones, la misma practica la cuantificación de lo reclamado, por la suma total de **PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO con 92/100 (\$132.824,92)**; Que, en virtud de lo establecidos por los Art. 4, 8 y 10 de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el Dictamen N° 144/DALZN/18 obrante a fs. 33, deberá dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO N° 1 DEJAR EXPEDITA A LA VIA JUDICIAL a la Razón Social GUTGUARD PATAGONICA S.R.L. / CUIT N° 30-70791221-5** con domicilio en calle Las Lilas N°1389 B° Koltum de la Ciudad de Caleta Olivia, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2°: DETERMINAR que el depósito previo asciende a la suma PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO con 92/100 (\$132.824,92)** la que deberá ser depositada en plazos de 3 (tres) días de notificada la presente en la cta. Cte. Caución N° 1-3431363 – CBU N° 0860001101800034313636 CUIT N° 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A.,

debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.-**ARTICULO 3°** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulado en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.-**ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHIVESE.-**

**QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

**MARIA ELENA SANDOVAL**

Directora General de Coordinación y Arbitraje  
Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social  
Provincia de Santa Cruz

P-3

## LICITACIONES



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/21**

**"ADQUISICIÓN DE 30.000 TEST DE DETECCIÓN CUALITATIVA DE ANTIGENOS SARS-CoV-2 DESTINADOS A HOSPITALES DE SANTA CRUZ"**

**APERTURA DE OFERTAS: 20 DE MAYO DE 2021, A LAS 11:30 HORAS.**

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –CP 9400-RÍO GALLEGOS.**

**VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 28.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1- CBU 086000110180-0092306818 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.**

**VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.**

**CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA:**

**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES**

P-3



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA  
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/ IDUV /2021**

**"SISTEMA DE EXPLOTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN BARRIOS SANTA CRUZ Y 22 DE SEPTIEMBRE – SECTOR I – EN RIO GALLEGOS"**

**Precio Oficial:** \$ 14.911.183,49

**Plazo:** 3 MESES.

**Fecha de Apertura:** 26/05/2021

**– 11,00 HS.**

**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos

**Capacidad de Contratación:** \$ 26.094.571,11.-

**Garantía de Oferta:** \$ 149.111,83.-

**Venta de Pliegos a partir:** 10/05/2021

**Valor de Pliego:** \$ 14.911,18.-

**Lugar:** Sede IDUV – AV. Juan Manuel Gregores N° 480 – Río Gallegos

**Consultas:** Dción. Provincial Técnica

**CONSTRUYAMOS JUNTOS  
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

P-2



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5555 DE 16 PAGINAS**



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
“LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/21”**

**EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/21, CON EL OBJETO DE “CONTRATAR EL SERVICIO DE COPIAS, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIONES REALIZADO A TRAVES DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, INCLUYENDO MANTENIMIENTO E INSUMOS – SIN PAPEL – POR EL PLAZO DE DOCE (12) MESES, CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES DE LAS LOCALIDADES DE RÍO GALLEGOS, CALETA OLIVIA, CAÑADON SECO, PICO TRUNCADO, PUERTO DESEADO, LAS HERAS Y JARAMILLO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ”.-**

**El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 10.980.000,00).-**

Las propuestas se recibirán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner Nº 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.

**FECHA DE APERTURA:** El día 21 de mayo de 2021, a las 11:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** Tasado en la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 10.980,00).-

Su venta y/o consulta al correo electrónico: [compras@jussantacruz.gob.ar](mailto:compras@jussantacruz.gob.ar).

**Telefono: (2966) 423446** Dpto. Compras ó **(2966) 422916** Dirección de Informática.

P-1



SANTA CRUZ  
Gobierno de la Provincia



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública Nº 10/SP/2021** con el objeto de **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA 33KV”** destino Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz.

**FECHA DE APERTURA:** 20 DE MAYO DE 2021  
**DESTINO:** PUERTO SAN JULIAN

**HORA:** 10:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 6.713.679,25 (PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 25/100) CON IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 17.000,00 (PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100).

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:** En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba Nº 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS**

**VENTAS:** En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar)

**CONSULTAS:** En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958

e-mail: [gerenciacompras@spse.com.ar](mailto:gerenciacompras@spse.com.ar)

Ambos sito en calle Córdoba Nº 280 en Río Gallegos.

Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-3

**SIEMPRE SANTA CRUZ**



SANTA CRUZ  
Gobierno de la Provincia



Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública Nº 11/SP/2021** con el objeto de **“ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA MANTENIMIENTO ELECTRICO Y PROTECCIONES”** destino Central Río Chico, Provincia de Santa Cruz.

**FECHA DE APERTURA:** 20 DE MAYO DE 2021  
**DESTINO:** CENTRAL DE RIO CHICO, PROVINCIA DE SANTA CRUZ

**HORA:** 12:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 10.925.032,93 (PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y DOS CON 93/100) CON IVA INCLUIDO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 28.000,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100).

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:** En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba Nº 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS**

**VENTAS:** En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar)

**CONSULTAS:** En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958

e-mail: [gerenciacompras@spse.com.ar](mailto:gerenciacompras@spse.com.ar)

Ambos sito en calle Córdoba Nº 280 en Río Gallegos.

Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-3

**SIEMPRE SANTA CRUZ**



GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE GOBIERNO

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 16/21**

**“ADQUISICIÓN DE SILLAS CON DESTINO A DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA”**

**APERTURA DE OFERTAS:** 18 DE MAYO DE 2021, A LAS 11:30 HORAS.

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER Nº 669 – 7mo Piso –CP 9400- RÍO GALLEGOS.

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.700,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA Nº 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE KIRCHNER Nº 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA :

[WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES](http://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTASABIERTAS/LICITACIONES)

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08 / IDUV /2021  
“SISTEMA DE EXPLOTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN BARRIOS SANTA CRUZ Y 22 DE SEPTIEMBRE – SECTOR II – EN RIO GALLEGOS”**

**Precio Oficial:** \$ 16.209.961,50.-

**Fecha de apertura:** 26/ 05 / 2021

**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos

**Capacidad de Contratación:** \$ 28.367.432,63.-

**Garantía de Oferta:** \$ 162.099,61.-

**Venta de Pliegos a Partir:** 10/05/2021

**Valor de Pliego:** \$ 16.209,96.-

**Lugar:** Sede IDUV –AV. Juan Manuel Gregores Nº 480 – Río Gallegos

**Consultas:** Dción. Provincial Técnica

**Plazo:** 3 MESES.

– 11,00 HS.

**CONSTRUYAMOS JUNTOS  
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

P-3



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09 / IDUV /2021  
“SISTEMA DE EXPLOTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN BARRIOS SANTA CRUZ Y 22 DE SEPTIEMBRE – SECTOR III – EN RIO GALLEGOS”**

**Precio Oficial:** \$ 32.232.299,81.-

**Fecha de Apertura:** 26/ 05 / 2021

**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos

**Capacidad de Contratación:** \$ 56.406.524,67.-

**Garantía de Oferta:** \$ 322.323,00.-

**Venta de Pliegos a Partir:** 10/05/2021

**Valor de Pliego:** \$ 32.232,30.-

**Lugar:** Sede IDUV –AV. Juan Manuel Gregores Nº 480 – Río Gallegos

**Consultas:** Dción. Provincial Técnica

**Plazo:** 3 MESES.

– 11,00 HS.

**CONSTRUYAMOS JUNTOS  
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

P-3



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. Nº 5555 DE 16 PAGINAS**



SANTA CRUZ  
Gobierno de la Provincia



SERVICIOS PÚBLICOS  
SOCIEDAD DEL ESTADO

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 12/SP/2021** con el objeto de “**ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE INVIERNO**” destino toda la Provincia de Santa Cruz.

**FECHA DE APERTURA:** 20 DE MAYO DE 2021  
**DESTINO:** TODA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
**HORA:** 14:00  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 23.960.648,00 (PESOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100) CON IVA INCLUIDO.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 60.000,00 (PESOS SESENTA MIL CON 00/100).  
**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:** En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.  
**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS**  
**VENTAS:** En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar)  
**CONSULTAS:** En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: [gerenciacompras@spse.com.ar](mailto:gerenciacompras@spse.com.ar)  
Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-3 SIEMPRE SANTA CRUZ



SANTA CRUZ  
Gobierno de la Provincia



SERVICIOS PÚBLICOS  
SOCIEDAD DEL ESTADO

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 13/SP/2021** con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE INTERRUPTOR SECCIONADOR AÉREO BAJO CARGA DE 13,2 KVA**” con destino para Puerto Deseado y Puerto San Julián, Provincia de Santa Cruz.

**FECHA DE APERTURA:** 21 DE MAYO DE 2021  
**DESTINO:** PUERTO DESEADO Y PUERTO SAN JULIÁN, PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
**HORA:** 10:00  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 6.857.608,45 (PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO CON 45/100) CON IVA INCLUIDO.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 17.000,00 (PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100).  
**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:** En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.  
**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS**  
**VENTAS:** En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar)  
**CONSULTAS:** En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: [gerenciacompras@spse.com.ar](mailto:gerenciacompras@spse.com.ar)  
Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-3 SIEMPRE SANTA CRUZ



SANTA CRUZ  
Gobierno de la Provincia



SERVICIOS PÚBLICOS  
SOCIEDAD DEL ESTADO

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 14/SP/2021** con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE COLUMNAS METÁLICAS PARA EXTENSIÓN DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN 33KV**” con destino a toda la Provincia de Santa Cruz.

**FECHA DE APERTURA:** 21 DE MAYO DE 2021  
**DESTINO:** TODA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
**HORA:** 12:00  
**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 24.058.406,08 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 08/100) CON IVA INCLUIDO.-  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 60.500,00 (PESOS SESENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100).  
**LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:** En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.  
**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:**  
**VENTAS:** En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar)  
**CONSULTAS:** En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: [gerenciacompras@spse.com.ar](mailto:gerenciacompras@spse.com.ar)  
Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-3 SIEMPRE SANTA CRUZ



GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/21**  
“**PUESTA EN VALOR DE 4 (CUATRO) ASCENSORES DEL HOSPITAL REGIONAL RIO GALLEGOS**”  
**APERTURA DE OFERTAS:** 20 DE MAYO DE 2021, A LAS 12:30 HORAS.  
**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso -CP 9400- RÍO GALLEGOS.  
**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 12.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1- CBU 086000110180-0092306818 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.  
**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES –AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo Piso –9400- RÍO GALLEGOS.  
**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCIÓN Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA :  
**WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/PUERTAS ABIERTAS/LICITACIONES**

P-3



PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

**LICITACIÓN PUBLICA N° 10 / IDUV / 2021**  
“**SISTEMA DE EXPLOTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE EN BARRIOS SANTA CRUZ Y 22 DE SEPTIEMBRE – SECTOR 4 – EN RIO GALLEGOS**”

**Precio Oficial:** \$ 14.093.255,38.- **Plazo:** 3 MESES. – 11,00 HS.  
**Fecha de Apertura:** 26/05/2021  
**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos  
**Capacidad de Contratación:** \$ 24.663.196,92.-  
**Garantía de Oferta:** \$ 140.932,55-  
**Venta de Pliegos a Partir:** 10/05/2021  
**Valor del Pliego:** \$ 14.093,26.-  
**Lugar:** Sede IDUV –AV. Juan Manuel Gregores N° 480 – Río Gallegos  
**Consultas:** Dción. Provincial Técnica

**CONSTRUYAMOS JUNTOS**  
**EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

P-2




RED NACIONAL DE HOSPITALES DE ALTA COMPLEJIDAD  
HOSPITAL GOBERNADOR CEPERNIC  
PRESIDENTE KIRCHNER

**HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N°34/2015 Licitación Pública N°0006/2021 Expediente N° DM-0203/2021**  
**OBJETO:** Reposición de insumos descartables para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.  
**Clase:** De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.  
**Retiro de pliegos:** Hasta las 11:00 horas del 27 de Mayo de 2021 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz).  
**Consultas de Pliegos:** Hasta las 11:00 horas del 24 de Mayo de 2021 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras- El Calafate, Santa Cruz).  
**Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso – Servicio de Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 28 de Mayo de 2021.  
**Lugar, Fecha y hora de Apertura:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Compras - El Calafate, Santa Cruz) el día 28 de Mayo de 2021 a las 11:00 hs.  
**Valor del Pliego:** sin costo. Correo electrónico: [licitaciones@hospitalelcalafate.org](mailto:licitaciones@hospitalelcalafate.org)

P-1

 <p><b>Ministerio de Obras Públicas Argentina</b></p>	 <p><b>Vialidad Nacional</b></p>
<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACION</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2020</b>  <b>PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0012-LPU21.</b>  <b>OBRA:</b> Obras de Conservación Mejorativa – Bacheo y Construcción de Carpeta con Mezcla Asfáltica en Caliente – Ruta Nacional N° 3 – Tramo: Limite Chubut/Santa Cruz – Caleta Olivia – Sección: Progresiva Km. 1855,91 – Progresiva Km. 1908,00 – Provincias de Santa Cruz.  <b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:</b> Pesos Trescientos Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil (\$ 300.264.000,00) referidos al mes de Abril de 2020 y un Plazo de Obra de Doce (12) Meses a partir de la firma</p>	<p>del Acta de Replanteo.-  <b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> Pesos Tres Millones Dos Mil Seiscientos Cuarenta (\$ 3.002.640,00).  <b>APERTURA DE OFERTAS:</b> 28 de Mayo del 2021 a las 11:00 hs. mediante el sistema CONTRATAR (<a href="https://contratar.gov.ar">https://contratar.gov.ar</a>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.  <b>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:</b> Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 22 de Abril del 2021 mediante el sistema CONTRATAR (<a href="https://contratar.gov.ar">https://contratar.gov.ar</a>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.</p>
<p><b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gov.ar">transparencia@vialidad.gov.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	
P-2	

 <p><b>Ministerio de Obras Públicas Argentina</b></p>	 <p><b>Vialidad Nacional</b></p>
<b>AVISO DE LLAMADO A LICITACION</b>	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
<p><b>LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2020</b>  <b>PROCESO DE CONTRATACION N° 46-0092-LPU20.</b>  <b>OBRA:</b> Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Buenos Aires (19°), Del Chubut, Río Negro, Santa Cruz, y Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur – Ruta Nacional: Varias – Provincia de Buenos Aires (19°), del Chubut, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego Antártida e Islas Del Atlántico Sur.  <b>PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE LA OBRA:</b> Pesos Un Mil Doscientos Millones (\$ 1.200.000.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de</p>	<p>veinticuatro (24) Meses  <b>GARANTIA DE LA OFERTA:</b> Pesos Doce Millones (\$ 12.000.000,00).  <b>APERTURA DE OFERTAS:</b> 07 de Mayo de 2021 a las 09:00 hs. mediante el sistema CONTRATAR. (<a href="https://contratar.gov.ar">https://contratar.gov.ar</a>), Portal Electrónico de Contrataciones de Obra Pública.  <b>VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:</b> Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del día 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRATAR (<a href="https://contratar.gov.ar">https://contratar.gov.ar</a>), Portal Eléctrico de Contratación de Obra Pública.</p>
<p><b>ANTICORRUPCIÓN:</b> Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a <a href="mailto:transparencia@vialidad.gov.ar">transparencia@vialidad.gov.ar</a>. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.</p>	
P-1	

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 5555
<b>DECRETO DEL PODER EJECUTIVO</b>	
0051/21 - .....	Pág. 1
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
0049 – 0050 – 0052 – 0053/21 - .....	Pág. 1
<b>RESOLUCIONES</b>	
165 – 166 – 167 – 168 – 169/IDUV/20.- .....	Pág. 2
<b>DISPOSICIONES</b>	
001 – 002/MPCeI – ST/20 – 01/CM/21.- .....	Págs. 2/6
<b>EDICTOS</b>	
<p>ETO N° 11 (PET. DE MEN.)/21 – YEBES – REAN – SENGER – MONSALVO Y MONSALVO – TECA SAEZ – GANGORA BARRIA – BRODERSEN – BORQUEZ MANSILLA – GOMEZ – PEREZ – FELLS – ALMEIDA – VARGAS – MIRANDA – MARVITAL SRL – SENGER MONSALVO MONSALVO – TORRES C/BURGOS – GEREZ – CAMPOS Y RUIZ – CAYO – AGRASO – LADEDA – OYARZUN – CONTRERAS – FERNANDEZ DIAZ Y OLIVERA – LORENZO – HOSP. DISTR. LAGO ARG. JUICIO DE CUENTAS EJERC. 2014 – JUICIO ADM. DE REG. N° 2/17 S/HECHOS OCURRIDOS DE ADM. DE CALETA OLIVIA – CARDENAS Y MUÑOZ – GUILQUIRUC A/CARDOZO – FCA COMPAÑÍA FINANCIERA- ALDRIDGE Y OTROS – ABC ING. SRL – CARAZO – ORTIZ – ROJAS ROJAS – RUIZ – FANTON – FLORES Y OTRA – GATICA – GRANERO – LEAL – LEVERINI – SUAREZ C/LEVIL – GALLARDO.- .....</p>	
Págs. 7/12	
<b>AVISOS</b>	
<p>DPRH/POZO PM 3 – PMLP-B – MYM SAS - SEA/PROY. PERF. POZOS ECH-428 – ECH-444 – ETIA PERF. POZO YPF – PROY. CL03 2013.- .....</p>	
Pág. 12	
<b>CEDULA DE NOTIFICACION</b>	
MTEySS/R/S GUTQUARD PATAGONIA SRL.- .....	Pág. 13
<b>LICITACIONES</b>	
<p>17 – 18/MSA/21 – 07 – 08 – 09 – 10/IDUV/21 – 02/TSJ/21 – 16/MG/21 – 10 – 11 – 12 – 13 – 14/SP/21 – 0006/SAMIC/21 – 07 – 16/DGVN/21 – 002/LOAS/21 – 01/CFCS/21 - .....</p>	
Págs. 13/16	

**LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL  
 PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

**LLAMAA LICITACION PÚBLICA N° 002/**

**LOAS/2021.-**

**EXPEDIENTE:** 44486/LOAS/2021

**OBJETO:** “ADQUISICION DE 2 (DOS) VEHICULOS P/SORTEOS EN TELEBINGO SANTA-CRUCEÑO”.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$3.300.000,00 (PE-SOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100)

**FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS :** 21 DE MAYO DE 2021.-

11 HORAS, EN LA SEDE CENTRAL DE LOAS.-

**VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO :**

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL, SITA EN PERITO MORENO ESQ. ZAPIOLA, (9400) RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ, T.E. 02966-422631 y [administración@loteriadesanta-cruz.gob.ar](mailto:administración@loteriadesanta-cruz.gob.ar)

EN HORARIO ADMINISTRATIVO DE 09,00 A 16,00 HS.

**VALOR DEL PLIEGO :** \$ 3.300,00 (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CON 00/100)

P-1

 **COMISION DE FOMENTO CAÑADON SECO – PROV. SANTA CRUZ LICITACION PUBLICA N° 01/2021.**

**Objeto:** ADQUISICION DE CAMIONETA PICK UP OKM

**Presupuesto Oficial:** \$ 5.000.000 (Pesos Cinco Millones)

**Valor del Pliego:** \$ 3.000 (Pesos Tres Mil)

**Venta del Pliego:** Sector de Rentas de la Comisión de Fomento de Cañadón Seco, situada en Avda. Padre de la Patria Don José Francisco de San Martín N° 5995.

**Presentación de las propuestas:** Hasta el día martes 11 de Mayo del 2021 a las 11 hs.en mesa de entradas de la C.F.C.S.

**Fecha de Apertura:** el día Miércoles 12 de Mayo de 2021 a las 11 hs. Sala de Situación Reinaldo Oscar “Naldi” Rampoldi, de la C.F.C.S.

**Consultas y/o Aclaraciones:** a los teléfonos Secretario General Ing. Carlos Mario Lisoni 297-4115385, Director de Servicios y Mantenimiento Sr. Miguel Giménez 297-4049348, Coordinadora General de Compras y Contrataciones Sra. Cynthia Rossone 297-4775084.- P-2

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Asi mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*